



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasa-
do, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

LUNES, 14 DE JULIO DE 1941

NUM. 195

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 10 de julio de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Provincial de Tasas de Ciudad Real, don Juan de Mata García Carriazo.—Página 5256.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Órdenes de 11 de julio de 1941 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 5256 y 5257.

Orden de 5 de julio de 1941 por la que se promueven a la categoría de Jueces de Primera Instancia, de ascenso, a los de entrada que se relacionan.—Página 5257.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 7 de julio de 1941 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado y se aprueba la Instrucción y Programas que se publican.—Páginas 5258 a 5269.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 11 de julio de 1941 por la que se convoca a oposición restringida cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.—Página 5269.

Otra de 11 de julio de 1941 por la que se convoca a oposición libre cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.—Páginas 5269 y 5270.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 11 de julio de 1941 por la que se abre el plazo de admisión de obras para la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.—Página 5270.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 5 de julio de 1941 (rectificada) por la que se designa la Junta de aptitud para los Cuerpos que se mencionan, en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 24 de junio último, autorizando la jubilación forzosa para los funcionarios públicos mayores de sesenta y cinco años que hayan perdido la aptitud para el servicio.—Página 5270.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Rectificación al anuncio de vacante de Inspector Farmacéutico Municipal del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora).—Página 5270.

EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular anunciando expedición de libramientos.—Páginas 5270 a 5272.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Aprobando el proyecto de obras de reparación en las Escuelas unitarias de Robledo del Mazo (Toledo).—Págs. 5272 y 5273.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en las Escuelas unitarias de Cabacés (Tarragona).—Pág. 5273.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando segunda subasta de las obras de reparación y ampliación de las de defensa del puente de La Algaba (Sevilla) sobre el río Guadalquivir.—Páginas 5273 y 5274.

Anunciando segunda subasta de las obras para mejora de riegos y revestimiento de acequias de Bechí (Castellón).—Páginas 5274 y 5275.

Anunciando subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Los Llares, Cofiño, Palazueto, San Cristóbal, Pedrero y Las Fraguas, del Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander).—Página 5275.

Anunciando subasta de las obras del túnel de desvío y ataguía de aguas arriba del Pantano de Alarcón (Guenca).—Páginas 5275 y 5276.

Anunciando subasta de las obras del trozo cuarto del Canal del Rumber (Jaén).—Páginas 5276 y 5277.

Anunciando subasta de las obras del camino local del camino 18-21 a la carretera de Cantillana a su estación, número 21-23 de la zona regable del Valle inferior del Guadalquivir.—Página 5277.

Anunciando subasta de las obras del camino de servicio del Pantano de Gabriel y Galán (obra complementaria número 1), Cáceres.—Páginas 5277 y 5278.

Anunciando subasta de las obras del camino local del kilómetro 27,750 de la carretera de servicio al kilómetro 45,650 del canal principal número 26-30 de la zona regable del valle inferior del Guadalquivir.—Páginas 5278 y 5279.

Anunciando subasta de las obras del camino vecinal de la carretera de Madrid a Cádiz (kilómetro 398,725) a «Las Quemadillas», número 5-6 de la zona regable del Guadalquivir.—Página 5279.

Anunciando subasta de las obras del camino local de la carretera de Bienes a Tocina al río Guadalquivir, número 27-28 de la zona regable del valle inferior del Guadalquivir.—Página 5280.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2811 a 2816.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de julio de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Ciudad Real, don Juan de Mata García Carriazo.

Excmos. Sres. A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Juan de Mata García Carriazo, Secretario Judicial, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Montefrío (Granada), pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Provincial de Tasas de Ciudad Real, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 11 de julio de 1941 por las que se nombran Registradores de la Propiedad, de las localidades que se citan, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Montoro de primera clase, a don Ulpiano B. Muñoz de Parrearroyo, que sirve el de Elche.

Lo digo a V. I. para su conocimiento oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a

bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cartagena de primera clase, a don Diego López Priego, que sirve el de Antequera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cieza de primera clase, a don José Francos Ron, que sirve el de Medina del Campo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Santander de primera clase, a don José Pais Trillo, que sirve el de Padrón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ecija de segunda clase, a don Julián Sevilla Martínez de Pinillos, que sirve el de Utrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Azpeitia de segunda clase, a don Emilio Marín y Marín, que sirve el de Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Iznalloz de tercera clase, a don Luis Gálvez Rodríguez, que sirve el de San Fernando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Gérgal de tercera clase, a don Antonio Esturillo López, que sirve el de Colmenar (Málaga).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Montánchez, de cuarta clase, a don Pablo Martínez de la Cueva, que sirve el de Alcañices.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ateca de cuarta clase, a don Carlos Aguilar Vicente, que sirve el de Calamocha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Marquina de cuarta clase, a don Indalecio María del Arenal y Martínez de Bedoya, que sirve el de Motilla del Palancar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Nájera de cuarta clase, a don Miguel Otero Saavedra, que sirve el de Corcubión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 5 de julio de 1941, por la que se promueven a la categoría de jueces de Primera Instancia de ascenso, a los de entrada que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se promueven a la categoría de Jueces de Primera Instancia, de ascenso, a los Jueces de Primera Instancia, de entrada, que figuran en la siguiente relación, en la que también se expresa el turno en que son promovidos, la antigüedad que les corresponde en la nueva categoría, el Juzgado que desempeñan y el de nuevo destino.

Madrid, 5 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

NOMBRES Y APELLIDOS	Turno en que se le promueve	Antigüedad en la categoría	Juzgado que desempeña	Juzgado a que se le destina
D. Antonio Peral García	4.º	13 Jun. 1940		La Roda.
D. Francisco Martos Avila	1.º	14 Jul. 1940	Exc. forzoso	Exc. forzoso.
D. Luis Alonso Luengo	2.º	14 Jul. 1940	Exc. forzoso	Exc. forzoso.
D. Luis de la Torre Arredondo	3.º	14 Jul. 1940	Exc. forzoso	Exc. forzoso.
D. Isidro Pérez Frade	4.º	14 Jul. 1940	Exc. forzoso	Exc. forzoso.
D. Jesús Riaño Goiri	1.º	14 Ags. 1940	Cabuérniga	Santoña.
D. José Rodríguez Martín	2.º	30 Ags. 1940	Jarandilla	Cazalla de la Sierra.
D. Fernando Hernández San Román	3.º	3 Sep. 1940	Exc. forzoso	Exc. forzoso.
D. Federico Leandro Martínez Núñez ...	4.º	3 Sep. 1940	Exc. forzoso	Exc. forzoso.
D. Ignacio Summers e Isern	1.º	3 Sep. 1940	Villacarriedo	Gandesa.
D. Rodrigo Vivar Téllez	2.º	9 Nov. 1940	Exc. forzoso	Exc. forzoso.
D. Luis García Royo	3.º	9 Nov. 1940	Durango	Motilla del Palancar.
D. Gervasio Méndez-Castrillón Fernández	4.º	16 Dic. 1940	El Escorial	Elche.
D. José Luis Ponce de León	1.º	24 Dic. 1940	Sto. Dgo. Calzada.	Linares.
D. Benito Martínez Montes	2.º	1 Ene. 1941	Estella	Estella.
D. Miguel Granados López	3.º	24 Ene. 1941	Vera	Vera.
D. Justo Martín Conde	4.º	24 Ene. 1941	Villarcayo	Villafraanca del Bierzo.
D. Conrado Pérez Pedrero	1.º	27 Feb. 1941	Fonsagrada	Verín.
D. Julio Murias Travieso	2.º	27 Mar. 1941	Vivero	Vivero.
D. Francisco Bernuy Barrio	3.º	27 Mar. 1941	Mondoñedo	Mondoñedo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de julio de 1941 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado y se aprueban la Instrucción y programas que se publican.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en la Escala activa del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se convoca a oposición pública para ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a fin de proveer veintitrés plazas vacantes en la Escala activa y catorce más que constituirán la de aspirantes en expectación de destino, con derecho estos últimos a ocupar, con carácter interino, en la última clase, un número de plazas igual a las reservadas a individuos del Cuerpo que hayan sido nombrados para los cargos a que se refiere el Decreto de 21 de julio de 1931.

Segundo.—Los que pretendan tomar parte en estas oposiciones deberán tener veinte años cumplidos antes del 2 de febrero de 1942, sin que pueda cursarse instancia alguna pretendiendo dispensa de este requisito.

Tercero.—Los ejercicios darán comienzo el día 2 de febrero de 1942 y hora de las dieciséis, en el local que ocupa la Intervención General de la Administración del Estado.

Cuarto.—La oposición habrá de ajustarse a cuanto se dispone en la Ley de 25 de agosto de 1939 (B. O. de 1.º de septiembre), a la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de junio de 1940 (B. O. del 7 y 21 de julio) y a la Instrucción y programas adjuntos:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

INSTRUCCION

para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado

Artículo 1.º Para ser admitido a las oposiciones a plazas de ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado es indispensable presentar los documentos siguientes:

a) Solicitud dirigida al Interventor general de la Administración del Estado, escrita y firmada por el solicitante. En ella hará constar su nombre y dos apellidos, que es español, varón, de estado seglar, naturaleza, edad, domicilio, que no está sometido a proce-

dimiento y los documentos que acompañe en justificación de su derecho.

b) Certificación del acta de inscripción en el Registro civil del nacimiento del aspirante, debidamente legalizada cuando no estuviere expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes, expresivo de que no sufre ni ha sufrido condena ni está ejecutoriamente condenado por delito alguno.

d) Certificado facultativo expedido por dos médicos de que el aspirante no tiene defecto físico alguno que le inhabilite para el servicio, ni padece enfermedad contagiosa.

e) Título o certificado de estudios que le habilite para tomar parte en las oposiciones con arreglo al Decreto de 31 de julio de 1940. Estos documentos pueden ser sustituidos por testimonios notariales, bien entendido que los opositores que resultaren aprobados y no tuvieran presentado el título, sino certificado, deberán proveerse de aquél inmediatamente, quedando prohibido darles posesión si no presentaren el título correspondiente.

Los funcionarios civiles y militares justificarán su derecho a concurrir a estas oposiciones con certificado expedido por los Jefes de las oficinas, dependencias o entidades en que presten su servicio, justificativo de que reúnen las condiciones exigidas conforme a dicho Decreto, quedando relevados de acompañar los documentos señalados en las letras b), c) y d).

También hará constar en la solicitud el carácter con que concurre, conforme a los grupos del artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañando a la misma los documentos señalados en el número tercero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio último. De acuerdo con estas disposiciones, de las 37 plazas convocadas, corresponden: ocho, a mutilados de guerra; siete, a Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; seis, a los restantes ex combatientes, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; cuatro, a ex cautivos; cuatro, a huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; y ocho, al turno libre o no restringido.

Art. 2.º Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones se presentarán únicamente en el Registro general de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11) durante las horas hábiles de oficina, desde el 15 de

noviembre al 15 de diciembre de 1941 inclusive, a las catorce horas, rechazándose de plano todas las que se remitan por correo, en cualquier tiempo, y las que se presenten en el Registro fuera de dicho plazo.

Art. 3.º Las solicitudes se registrarán por orden de presentación. La Intervención general formará la lista de los opositores admitidos, y su clasificación, con arreglo a lo dispuesto en el número cuarto de la Orden citada de 4 de julio último, lista que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la tabla de anuncios de la Intervención general, y entregada juntamente con los expedientes personales de todos los opositores al Tribunal que habrá sido nombrado previamente.

Art. 4.º Resueltas por ésta las reclamaciones que hayan sido formuladas, y confeccionadas las listas definitivas de opositores admitidos, de acuerdo con dicho número y el siguiente de igual Orden, el Tribunal anunciándolo previamente, celebrará sorteo público de los aspirantes, sin distinción de listas, consignando el resultado en una relación que se publicará y que determinará el orden en que deben actuar los opositores en todos los ejercicios.

Art. 5.º Los opositores se proveerán de una papeleta de examen, que les será facilitada por el Secretario del Tribunal, desde la fecha del sorteo hasta el día anterior al señalado para comenzar las oposiciones, mediante el pago de 100 pesetas, que se destinarán a dietas y gastos del Tribunal en la forma ordenada por el Reglamento aprobado por Decreto de 18 de junio de 1924.

El incumplimiento del citado requisito en el plazo marcado implicará automáticamente la eliminación del aspirante de la lista de opositores. La papeleta de examen se presentará al Presidente del Tribunal y será firmada por el interesado en el acto de dar principio el primer ejercicio.

Art. 6.º El llamamiento de opositores en todos los ejercicios se hará por el orden que les haya correspondido en el sorteo, fijándose cada día el número de los que hayan de actuar en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados para actuar, sea cualquiera la causa que aleguen, quedarán excluidos de la oposición, con pérdida de los derechos de examen.

Art. 7.º Los ejercicios serán públicos. Los temas problemas y materias sobre que hayan de versar se determinarán todos a la suerte, y para los prácticos se facilitará a los opositores los impresos adecuados que soliciten.

Los ejercicios orales se efectuarán individualmente; los ejercicios prácticos, por grupos de opositores, bajo la

vigilancia de uno de los Jueces del Tribunal, quien asistido de los funcionarios precisos, cuidará de que la comunicación entre los actuantes sea completa, incurriendo en la pena de descalificación el opositor que la infrinja.

Durante las horas hábiles de los tres días siguientes al de la publicación de las calificaciones de cada ejercicio práctico, el Secretario del Tribunal exhibirá los trabajos a los opositores que previamente lo hayan solicitado del Presidente por escrito, sin que cada opositor pueda invertir en ello más tiempo que el fijado para la práctica de la respectiva parte del ejercicio.

Art. 8.º Constará la oposición de un ejercicio teórico y dos prácticos, divididos en partes, que se efectuarán por el orden y con sujeción a las materias y reglas siguientes:

PRIMER EJERCICIO (PRACTICO)

Primera parte

Aritmética Mercantil y Cálculo financiero, que consistirá en la resolución de dos problemas: uno, de Aritmética Mercantil, y otro, de Cálculo financiero.

Versará el primero sobre casos de interés simple, incluso cuentas corrientes, comisiones, corretajes, descuentos, cambio nacional y extranjero, arbitrajes, fondos públicos, promedio de pagos o vencimiento medio y común, facturas de descuento o negociación, repartimientos proporcionales y reglas de compañía, conjunta, aligación y de tres compuesta; y el segundo, sobre problemas de interés compuesto y anualidades (imposiciones y amortizaciones).

En los dos problemas, el opositor determinará el resultado numérico de la solución y el razonamiento matemático seguido para obtenerlo.

Tiempo máximo que podrá invertir en esta parte: tres horas.

Segunda parte

Contabilidad.

Plan de contabilidad de una Empresa industrial o mercantil o entidad corporativa, que consistirá:

a) En determinar las cuentas generales y especiales en que, dentro del sistema de partida doble, deba desenvolverse una contabilidad especulativa referida a un Banco o Sociedad de crédito, una Empresa minera o de fabricación, transportes o a cualquier otro aspecto de la actividad mercantil o industrial, o bien a la contabilidad administrativa de una Sociedad civil o Corporación privada o pública.

b) En demostrar en los enlaces o relaciones de unas cuentas con otras, mediante la redacción esquemática de los asientos que hayan de producir en el Diario las operaciones de apertura, las de desarrollo que señale el Tribunal y las de liquidación y cierre.

c) En expresar con precisión la significación del saldo que en todo momento arroje cada una de las cuentas del plan trazado.

Tiempo máximo que podrá invertirse en este grupo: tres horas.

SEGUNDO EJERCICIO (ORAL)

Consistirá en la explicación oral de dos temas de cada una de las materias que a continuación se expresan, con sujeción a los cuestionarios anejos.

Primera parte

1.º Principios de Hacienda pública y Economía política.

2.º Derecho político y administrativo.

3.º Legislación de Hacienda: ingresos, pagos y servicios fiscales.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en la exposición de los temas que comprende esta parte será de una hora.

Segunda parte

1.º Cálculo mercantil y financiero.

2.º Contabilidad de Empresas.

3.º Contabilidad del Estado.

El tiempo máximo que podrá invertirse en la exposición de los temas de esta parte será de hora y media.

TERCER EJERCICIO (PRACTICO)

Al desarrollar este ejercicio, el opositor se ajustará estrictamente a los enunciados, documentos o antecedentes que para cada parte facilitará el Tribunal.

Contabilidad del Estado.

Primera parte: Expedición de documentos y formación de cuentas.

Consistirá en el desarrollo integral de operaciones de Contabilidad de Hacienda pública, referente a casos prácticos derivados del reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de la Hacienda o del Tesoro público. El opositor redactará los mandamientos de ingreso o pago que procedan con arreglo a las disposiciones vigentes; reseñará los asientos que origine la contracción, recaudación a pago de los derechos u obligaciones en los diferentes libros en que han de repercutir o se han de reflejar dentro del actual sistema de Contabilidad del Estado, y redactarán las cuentas con sus justificantes

en que aquéllos hayan de figurar, cuándolas parcial y totalmente.

Tiempo máximo que podrá invertirse: cuatro horas.

Segunda parte: Estudio crítico de un balance de situación.

Para el desarrollo de esta parte se entregará al opositor, además del balance de una Sociedad o Empresa, el extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el informe o dictamen que redacte el opositor expresará el juicio que le merece desde los puntos de vista técnico, financiero y fiscal; está es: en orden a los principios de Contabilidad, a la situación económica que refleja y en relación al régimen tributario de España, con la propuesta de liquidación que proceda practicar por las tres tarifas de la vigente Ley de Utilidades, teniendo en cuenta dicho balance y los demás documentos que el Tribunal estime precisos para la práctica de la liquidación.

Para efectuar esta última parte del ejercicio podrán los opositores consultar las disposiciones legales vigentes.

Tiempo máximo que podrá invertirse en esta parte: seis horas.

Art. 9.º Los ejercicios se calificarán: los del ejercicio oral, a la terminación de cada Sección, y los ejercicios prácticos, después de terminados por todos los opositores los trabajos correspondientes a cada parte, procediéndose en la siguiente forma:

1.º No serán declarados admitidos los opositores que no ejecuten alguno de los trabajos que integran cada una de las partes de los ejercicios prácticos o dejaren de contestar alguno de los sistemas que componen el ejercicio oral.

El Tribunal deliberará secretamente, y relacionando el mérito de los trabajos o de las explicaciones orales del opositor con el carácter eminentemente práctico de los cometidos de los funcionarios del Cuerpo pericial, resolverá por mayoría de votos la admisión o no admisión de los examinados.

2.º Seguidamente se graduará detalladamente el mérito relativo de cada opositor admitido en la parte que se trata de calificar.

A este efecto, todos los jueces del Tribunal, por medio de papeleta individual firmada, calificarán la parte del ejercicio realizado por el actuante, asignando por cada asignatura, si se trata del ejercicio oral, o por cada parte si se trata de los ejercicios prácticos, un número comprendido entre 1 y 9. El cociente que resulte de dividir la suma total de unidades fijadas por todos los jueces del Tribunal por el número de éstos, expresará la nota alcanzada por el opositor en la parte del ejercicio respectivo.

Al término de cada parte de ejercicio se expondrán al público las listas de calificación de los opositores declarados admitidos, haciendo constar en ellas la puntuación asignada por cada juez, sin expresar su nombre, la puntuación total y la media aritmética resultante.

Los opositores no admitidos en una parte de un ejercicio no podrán actuar en la siguiente o siguientes, y quedarán automáticamente excluidos de la oposición.

La suma de las calificaciones medias obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición compondrán su calificación final o definitiva.

El Tribunal procederá a confeccionar seis listas, una para cada uno de los grupos expresados, y a hacer la propuesta para cubrir las plazas anunciadas con arreglo a lo dispuesto en el número 6.º de la repetida Orden de 4 de julio, resolviéndose los empates, cuando no lo fueren, aplicando el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, por el siguiente orden:

1.º Por los títulos académicos que presenten, siendo preferidos:

a) Los que posean título de Intendente de la carrera de Comercio o de Doctor en Derecho o en Ciencias.

b) Los que tengan más de uno de los títulos académicos de Profesor mercantil, Licenciado en Derecho o en Ciencias.

c) Los que tuvieren alguno de éstos.

2.º Por la mayor categoría.

3.º Por el mayor tiempo de servicio.

4.º Por la mayor edad.

Art. 10. Formada la lista definitiva de la oposición por orden exclusivo de puntuación, prescindiendo de grupos, de acuerdo con el número 7.º de la misma Orden, se elevará al Ministro y se remitirán a la Intervención General los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos por ellos realizados y el libro de actas correspondiente.

Art. 11. La Intervención General de la Administración del Estado propondrá al Ministro de Hacienda para ocupar las vacantes existentes, tanto para proveer en propiedad como con carácter interino, conforme al Decreto de convocatoria, a los opositores que ocupen los primeros números hasta cubrir aquellas, quienes podrán dirigir los destinos vacantes según el orden de prelación.

Los opositores ingresados, sólo después de haber servido dos años efectivos en provincias podrán ser destinados a prestar servicio en Madrid, sin que antes de dicha fecha puedan tomarse en consideración las solicitudes que en tal sentido formularsen.

Art. 12. Los ejercicios de oposición serán juzgados por un Tribunal constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

El Presidente será el Interventor general de la Administración del Estado, con facultad de delegar en un Jefe Superior de Administración Civil o Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad.

Los Vocales serán: un Catedrático de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles, de las Secciones de Matemáticas o Contabilidad, designado por el Claustro de la misma Escuela; un Catedrático de la Hacienda pública o Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Central designado por el Claustro, y dos funcionarios del Cuerpo pericial de Contabilidad.

El Secretario será un funcionario del referido Cuerpo, sin voz ni voto.

Los cuatro Vocales y el Presidente tendrán voz y voto, y el Tribunal sólo podrá actuar cuando esté reunido con más de tres de sus miembros.

Para sustituir en ausencia o enfermedad a los Jueces Vocales del Tribunal, se nombrarán previamente Vocales suplentes en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

Si el día señalado para comenzar los ejercicios no estuviesen designados los Catedráticos que han de formar parte del Tribunal, el Ministro de Hacienda queda facultado para designar en sustitución a funcionarios del Cuerpo pericial de Contabilidad.

Art. 13. El Secretario del Tribunal llevará un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, en el que constarán las sesiones celebradas, los ejercicios efectuados, los votos obtenidos para la aprobación o desaprobación, y, en su caso, las calificaciones individuales y medias atribuidas en cada parte del ejercicio a los opositores.

Los opositores desaprobados, los excluidos de la oposición y los que renuncien a la misma podrán retirar la documentación que acompañaron a sus solicitudes, concediéndoles un plazo que expira a los tres meses de terminados los ejercicios.

Art. 14. El expediente de cada opositor, que formará el Secretario, estará compuesto por la solicitud con sus justificantes y los ejercicios prácticos originales, haciendo constar en la primera, por diligencia que autorizará el Secretario, las calificaciones medias obtenidas en cada parte, y, en su caso, el lugar que ocupen en las listas finales de opositores aprobados.

Madrid, 7 de julio de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

PROGRAMAS

Principios de Hacienda pública y Economía política

1. Los fenómenos financieros: gastos e ingresos públicos y aplicación de los ingresos a los gastos.—La ciencia de la Hacienda como ciencia de los fenómenos financieros.—Conceptos parciales y concepto general.—Evolución del concepto.—La ciencia de la Hacienda y el Derecho financiero.

2. Las necesidades colectivas.—El proceso de transformación de las necesidades colectivas de privadas en públicas.—La noción del gasto público.—La clasificación general de los gastos públicos.

3. Principales conceptos del gasto público.—Gastos de personal en sus distintas manifestaciones: sistemas.—Gastos de material de ejecución de obras y de servicios públicos: sistemas de centralización y de autonomía.—Subvenciones, garantías de interés, primas de gastos y asistencia social.

4. Ingresos públicos.—Concepto y clasificación general de los ingresos públicos.—Los ingresos del Estado y de las demás entidades de Derecho público: separación y relaciones.—La evolución de los ingresos públicos.—Ingresos de Derecho privado.—Los bienes patrimoniales.—El ejercicio de la industria en condiciones de libre concurrencia.

5. Ingresos de Derecho público.—Las tasas: concepto y condiciones.—Clasificación: por utilización de servicios especiales, por aprovechamientos especiales de bienes de uso público y por exenciones o atenuaciones de obligaciones generales.—Sucinta explicación de cada uno de estos grupos.—Las contribuciones especiales.

6. Ingresos ordinarios de Derecho público.—Los impuestos.—Concepto.—Condiciones jurídicas.—Terminología tributaria: fuente, base, objeto y sujeto, y métodos del impuesto.—Clasificación de los impuestos.—La capacidad y la potencia contributiva.—Estudio de las principales fuentes, bases y métodos del impuesto.

7. Ingresos ordinarios de Derecho público.—Los impuestos.—Los efectos de los impuestos.—Los fenómenos de incidencia, distribución y difusión del impuesto.—Distribución tributaria de hecho y de derecho.

8. Ingresos ordinarios de Derecho público.—Los impuestos.—Los impuestos sobre el patrimonio y sobre la renta, considerados como impuestos únicos y como impuestos complementarios.

9. Los ingresos ordinarios de Derecho público.—Los impuestos.—Los impuestos sobre el producto.—Los im-

puestos sobre la tierra, sobre los edificios, sobre el interés de los capitales y sobre el producto del trabajo.

10. Ingresos ordinarios de Derecho público.—Los impuestos.—Los impuestos sobre gastos y consumos, sobre la fabricación y venta de mercancías, sobre las transmisiones de bienes y sobre la introducción de mercancías.—Los monopolios fiscales.

11. Ingresos mixtos: las Empresas públicas.—Enumeración y esbozo de estudio financiero de las más importantes: Ferrocarriles, Correos, Telégrafos, Teléfonos.

12. Ingresos extraordinarios.—Las enajenaciones del patrimonio fiscal y los impuestos extraordinarios.—El crédito público: los empréstitos.—Consideración de los empréstitos desde los puntos de vista económico, financiero, jurídico y político.

13. Ingresos extraordinarios.—Los empréstitos.—Clases de las Deudas públicas.—Creación, emisión, consolidación y amortización de las Deudas públicas.—Sistemas de rescate y Cajas de amortización.

14. Concepto de la Economía como realidad y como ciencia.—Esferas de la vida económica y concepto especial de la Economía nacional.—La Economía pura y la Economía aplicada.—Concepto de la Economía considerada como ciencia.

15. Escuelas doctrinales en Economía política.—La escuela clásica: los fisiócratas, Adam Smith, los pesimistas: Malthus (Ricardo).—Los contradictores de la escuela clásica: Sismondo, Saint-Simon, Liszt.

16. Escuelas doctrinales en Economía política.—El liberalismo: Stuart Mill.—La escuela histórica: Rescher.—La Economía matemática: Walras, Pareto.

17. Modernas escuelas económicas basadas en los principios del régimen totalitario.—Sistemas económicos del fascismo en Italia, del nacionalsocialismo en Alemania y del corporativismo en Portugal.—Principios económicos del Fuero del Trabajo.

18. La producción.—Concepto.—Factores.—El capital: concepto.—Clasificación: capitales sociales e individuales; capitales de primer establecimiento y circulante.—Las máquinas.—La circulación.—Los transportes.—La renta, el producto y el coste de producción.

19. El trabajo.—Concepto y clasificación.—Diversas clases de trabajo.—La teoría de la división del trabajo en su iniciación y en la época contemporánea.—La retribución del trabajo: el salario.

20. La organización de la producción en la época contemporánea.—El carácter mercantil de la producción.

La Empresa: concepto y clases.—La concentración de la producción: «cartells» y «trusts».—Las Asociaciones de los trabajadores para la producción y las del capital y el trabajo.

21. El valor y el precio.—Formas del valor.—Teorías sobre el valor.—El precio: concepto, límites, formación y precios conexos.

22. El cambio.—Concepto y manifestaciones.—La moneda.—Moneda metálica y moneda fiduciaria.—Las monedas fiduciarias de curso forzoso.

23. El valor de la moneda.—Concepto y factores que influyen en la determinación de este valor.—Las consecuencias de la variación del valor.

24. El crédito.—Concepto y función en la producción y en la circulación de la riqueza.—Los Bancos, considerados en general y especialmente, como instituciones de crédito.—Diversas clases de Bancos.

25. Clasificación general de las operaciones bancarias.—Mantenimiento de la elasticidad de los medios de pago.—El depósito y la prima de descuento.—Los Bancos de Estado.

26. El cambio y el comercio internacional.—Los elementos del comercio internacional.—La política comercial.

27. La teoría de la renta de la tierra.—Factores determinantes de la renta de la tierra.—La teoría de Ricardo y referencia de los trabajos de W. Thunen.—Significación económico-política de la renta de la tierra.

28. El interés del capital.—El interés como precio.—Teoría sobre el interés.—El interés a corto y a largo plazo.—Significación de cada uno de ellos.—Del beneficio del empresario.—Naturaleza especial de esta renta.

29. El salario.—Sus clases.—De la demanda y oferta de trabajo.—Referencia a las teorías clásicas del salario y a las teorías optimistas modernas del mismo.

Nociones de Derecho político y administrativo

1. Sociedad.—Sus clases.—Sociedad política o Estado.—Estado y Gobierno, Relaciones del Estado con las demás Sociedades.

2. Análisis del Estado.—La Sociedad civil.—Elementos físicos, étnicos, psíquicos y culturales.—La autoridad política.—Sus caracteres: unidad y soberanía.—Sujeto de la autoridad política o Gobierno.—Sistemas o formas históricas.

3. Origen natural del Estado.—Factores que le determinan y variedades del proceso de su generación.—Fin del Estado.—Modalidades históricas de su cumplimiento.

4. Actividad del Estado en el cumplimiento de su fin.—La acción de go-

bierno.—Sus modos: teoría de las funciones del poder.—Caracteres y relaciones de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.

5. Idea de las formas históricas del Estado.—Estado familiar.—Estado municipal.—Estado territorial.—Estado feudal.—Estado monárquico absoluto.—Estado democrático-liberal.—Estado totalitario.—Estado corporativo.

6. Concepto de Derecho político.—Deberes y derechos de la autoridad.—Deberes y derechos de los miembros de la Sociedad política.—El Estado como sujeto de relaciones jurídicas.—Personalidad del Estado.—Patrimonialidad del Estado.—Responsabilidad del Estado.

7. Los orígenes del nuevo Estado español.—Ilegitimidad de los poderes del Gobierno republicano.—El Alzamiento Nacional.—Sus principios fundamentales.—Su significación en los aspectos histórico-político y jurídico.

8. Periodos en la evolución de la estructura del nuevo Estado español: a) Organización dada por el Decreto de 24 de julio de 1936.—La Junta de Defensa Nacional: Poderes, composición y funcionamiento. b) Nombramiento de Jefe de Estado. Creación de la Junta Técnica del Estado: Naturaleza, organización y funcionamiento. c) Organización ministerial de la Administración Central del Estado.—Transmisión a los Ministros de las facultades de la Presidencia de la Junta Técnica.—El recurso de suplica contra los acuerdos de ésta.—Modificaciones introducidas por las Leyes de 29 de diciembre de 1938 y 8 de agosto de 1939.

9. El Movimiento y el nuevo Estado español.—Concepto e historia del Movimiento.—Falange Española como Partido único.—El Decreto de unificación.—Organización de F. E. T. y de las JONS.—El Caudillo.—La Junta Política.—El Consejo Nacional.—El Instituto de Estudios Políticos.—Misión de F. E. T. y de las JONS en el nuevo Estado español.

10. Los fines del nuevo Estado español.—Falange Española, como movimiento.—Los 26 puntos del programa de Falange Española.—Caracteres principales del Estado nacional-sindicalista: Comunidad nacional.—La idea de servicio.—Unidad de mando.—Consideración fundamental del trabajo en el Decreto de 9 de marzo de 1938.—Consideración del Sindicato.—El Sindicato como instrumento de armonía social y de organización de la Economía nacional.—Ley de Unión sindical.

11. Estructura definitiva del nuevo Estado español según las Leyes políticas fundamentales.—Deberes y derechos de los españoles en el Estado Nacional-Sindicalista.

12. Régimen político de Portugal.

13. Régimen político de Italia.

14. Régimen político de Alemania.

15. Concepto del Derecho administrativo.—Concepto de la Administración.—Sistemas de organización administrativa.—La Administración jurídica y la Administración social.

16. Los actos administrativos como género de los actos jurídicos.—Los actos generales y los individuales.—Los actos-condición.—Los actos de autoridad y los de gestión.—Concepto especial del acto administrativo en la administración de la Hacienda española.

17. Las fuentes del Derecho administrativo positivo.—Leyes administrativas.—Reglamentos: concepto y clasificación.—Decretos.—Ordenes ministeriales.—Ordenes de las Autoridades administrativas.—Acuerdos.—Diversas significaciones de estas decisiones, según que den forma a actos individuales o generales.—La Jurisprudencia como fuente del Derecho administrativo.

18. El servicio público: noción y elementos.—Clasificación.—Modos de prestación: la ejecución directa, la concesión y la actividad particular estimulada por la Administración.—Progresión y transformación de los servicios públicos.—Oferta y demanda de servicios públicos.

19. Los funcionarios públicos: concepto y clasificación.—Estudio de la relación jurídica entre los funcionarios y las entidades de Derecho público de que dependen.—Derechos y deberes de los funcionarios.—El Estatuto de los funcionarios.—Preceptos fundamentales de la legislación española. Reserva de plazas para mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.—Ley de 10 de febrero de 1939 sobre depuración de funcionarios.

20. Los funcionarios públicos al servicio del Ministerio de Hacienda.—Enumeración de los distintos Cuerpos de funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda, con exclusión de los Cuerpos de Contabilidad e idea general de su organización y competencia.—Aspecto en que dependen del Ministerio de Hacienda los funcionarios que no están adscritos a él de manera permanente.

21. Cuerpos pericial de Contabilidad del Estado y de Contadores auxiliares de la Hacienda pública.—Origen.—Disposiciones por las que se rigen.—Derechos, deberes y responsabilidades según su legislación especial y la general que les es aplicable.—Funciones que tienen encomendadas.

22. El territorio nacional, el colonial y el régimen de protectorado.—Divisiones del territorio nacional, común y especiales.—Especial mención de las divisiones territoriales relativas a la Administración de justicia, a la

instrucción pública y a los servicios del Ejército y de la Armada.

23. Organización administrativa central.—El Consejo de Ministros como organismo administrativo.—Nociones generales acerca de la organización y competencia de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia, Ejército, Marina y Aire.

24. Organización administrativa central.—Nociones generales acerca de la organización y competencia de los Ministerios de la Gobernación, Educación Nacional, Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio y Trabajo.

25. Organización administrativa central.—El Consejo de Estado.—Su organización y atribuciones.—Su regulación actual.

26. Organización administrativa central.—El Tribunal de Cuentas: antecedentes históricos.—Su organización, funciones y procedimiento.

27. Organización administrativa central.—Ministerio de Hacienda: antecedentes históricos y concepto general de las funciones y servicios que tiene a su cargo.—Delegación de facultades ministeriales.—Nociones generales acerca de la competencia y organización de la Subsecretaría y de las Direcciones generales del Tesoro, Propiedades y Contribución Territorial, Deuda y Clases Pasivas, Contribución Industrial y de Utilidades, Contribución sobre la Renta, Contribución de Usos y Consumos, Aduanas, Timbre y Monopolios, Contencioso del Estado, Banca y Bolsa, Seguros y Régimen jurídico de Sociedades anónimas.

28. Organización administrativa central.—Ministerio de Hacienda.—La Intervención general: Sus atribuciones según la Ley de Contabilidad y disposiciones complementarias.—Organización.—Formas de actuación como organismo interventor, como centro superior de contabilidad y como organismo informativo.

29. Organización administrativa central.—Ministerio de Hacienda.—Comisaría general del Desbloqueo.—Tribunal económico administrativo central.—Dependencias centrales: Ordenación Central de Pagos, Caja General de Depósitos, Tesorería e Intervención Central, Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Organos consultivos, Jurados y Comités que funcionan en la Administración Central del Ministerio de Hacienda.

30. Organización administrativa local.—Gobiernos civiles.—Competencia y atribuciones de los Gobernadores civiles.

31. Organización administrativa local.—Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda Competencia y atribuciones.—Enumeración, competencia y atribuciones de las distintas dependencias

de la Administración local de la Hacienda pública con excepción de las Intervenciones.—Orden de los trabajos.

32. Organización administrativa local.—Intervenciones provinciales de la Hacienda.—Organización, funciones y servicios que tienen encomendadas. Relación con las demás dependencias de la Administración provincial y con la Intervención general de la Administración del Estado.

33. Organización administrativa provincial.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y competencia.—Comisiones gestoras.

34. Organización administrativa municipal.—Ayuntamientos: organización, funciones y atribuciones.—Sustitución del referendun.—Alcaldes: naturaleza del cargo, funciones en relación con la Administración municipal y con la Administración del Estado y, en especial, con la del Ministerio de Hacienda.—Organizaciones municipales de excepción.—Mancomunidades y agrupaciones forzosas.—Régimen jurídico de los Ayuntamientos. Régimen de carta en general y, especialmente, en materia de Hacienda.

35. Servicios administrativos relacionados con el Ministerio de Hacienda.—El Servicio Nacional del Trigo.—Sus fines.—Operaciones de compra y venta.—Régimen de los Molinos maquileros.—Realización de las importaciones.—Carácter de su contabilidad.—Contabilidad de productos, bancaria y de caja de préstamos.—Enlaces de la contabilidad provincial con la central.—Comprobaciones contables.

36. Servicios administrativos relacionados con el Ministerio de Hacienda.—Actuación administrativa respecto de los bienes de uso público y aprovechamiento común: concepto de estos bienes y funciones de la Administración respecto de los mismos. Bienes empleados en la prestación de servicios públicos y bienes patrimoniales del Estado.—Patrimonio Nacional: bienes y patronatos que comprende.

37. Servicios administrativos relacionados con el Ministerio de Hacienda.—Instituto Nacional de Colonización.—Reconstrucción nacional.—El Instituto de Crédito para la reconstrucción nacional.—Misiones del mismo y recursos con que cuenta.

38. Servicios administrativos relacionados con el Ministerio de Hacienda.—Minas: teorías respecto de su propiedad.—Legislación española respecto de la concesión, explotación de las minas y de la caducidad de las concesiones.

39.—Servicios administrativos relacionados con el Ministerio de Hacienda.—Montes públicos: división y funciones de la Administración respecto

de los mismos. — Aprovechamientos. Policía de montes.—Régimen especial de los montes comunales.

40. Servicios administrativos relacionados con el Ministerio de Hacienda. — Ferrocarriles. — Clasificación.—Legislación española respecto a su concesión, construcción, explotación y policía.—La Junta Superior de Ferrocarriles.—Situación actual de los ferrocarriles españoles.

41. Servicios administrativos relacionados con el Ministerio de Hacienda. — Carreteras. — Clasificación. — Legislación española relativa a su construcción y policía.—Caminos vecinales: legislación especial relativa a los mismos, especialmente en la parte que se relaciona con el Ministerio de Hacienda.

42. Servicios administrativos relacionados con el Ministerio de Hacienda.—Protección de la industria nacional: sistemas fiscal y administrativo vigentes establecidos con este objeto. Organismos administrativos que la tienen a su cargo y tramitación de los expedientes respectivos. — Banco de Crédito Industrial: su constitución y objeto.—Idea general de sus operaciones.—Intervención del Estado.—Banco Exterior de España.—Idea general de su organización y funciones.

43. Contratación administrativa.—Concepto general de los contratos administrativos: forma de celebración.—La subasta como forma general de la contratación administrativa.—Contratos que se pueden celebrar por concurso.—Contratos exceptuados de las formalidades de subasta y concurso y que son susceptibles de contratación directa.—Servicios y obras que pueden ejecutarse por el sistema de administración directa.—Prohibiciones especiales en la contratación administrativa.—Modificación de los contratos administrativos.—Intervención del Consejo de Estado y del Tribunal de Cuentas.—Suspensión del capítulo V de la Ley de Contabilidad.

44. Expropiación forzosa: concepto y fundamento.—Legislación española. Periodos de la expropiación según la Ley de 10 de enero de 1879: exposición general.—La expropiación en casos especiales.

45. Procedimiento gubernativo. — Procedimiento gubernativo en general. Notión y normas que le son aplicables según la Ley de Bases de 19 de octubre de 1889.—El procedimiento gubernativo, no contencioso, en el Ministerio de Hacienda: tramitación de los expedientes gubernativos según el Reglamento orgánico de la Administración Central de 13 de octubre de 1903. La vía administrativa, como trámite previo de lo judicial, según el Real Decreto de 23 de marzo de 1886.

46. Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas. — Competencia para conocer de estas reclamaciones.—Procedimiento en primera o única instancia.—Cuestiones incidentales.—Procedimiento en segunda instancia.—Recursos extraordinarios.

47. Cuestiones de competencia. — Idea general de estas cuestiones. — Competencia de jurisdicción y de atribuciones.—Tramitación de las competencias de atribuciones según el Real Decreto de 8 de septiembre de 1887.—Las cuestiones de competencia en el Ministerio de Hacienda.—Competencias entre las Direcciones, Organismos y Dependencias centrales y provinciales del Ministerio; competencia entre los Tribunales económico-administrativos; competencias de jurisdicción y competencia de atribuciones.—Atribuciones otorgadas en este punto a las Delegaciones de Hacienda.

48. Jurisdicción contencioso-administrativa.—Concepto general y Tribunales a quienes está encomendado el ejercicio de esta jurisdicción.—Condiciones que han de reunir las resoluciones administrativas para que sean reclamables en vía contencioso-administrativa. — En qué casos y en qué condiciones puede acudir la Administración ante la jurisdicción contencioso-administrativa.—Idea general del procedimiento en primera, segunda y única instancia.—Ejecución, inejecución y suspensión de sentencias.

Legislación de Hacienda: Ingresos, pagos y servicios fiscales

1. Concepto positivo de la Hacienda pública según la Ley de Contabilidad.—Consecuencias: personalidad de la Hacienda y unidad de Caja.—Derecho especial relativo a prelación, prescripción y caducidad de créditos y el carácter administrativo de los procedimientos de cobranza y pago en sus relaciones con el procedimiento judicial ordinario.

2. Clasificación general de los ingresos de la Hacienda española.—Explicación especial de aquellos que constituyen el presupuesto de este nombre y su ponderación como antecedente para determinar la distribución de la carga tributaria.

3. Contribución territorial.—Antecedentes históricos.—Naturaleza de este tributo y su transformación.—Diferencias esenciales entre el régimen de cupo y el de cuota.—Bases generales de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Bases generales de la contribución sobre la riqueza urbana. — El régimen de cuota como general en cuanto a la riqueza urbana. Aplicación simultánea de los regímenes de cupo y cuota en cuanto a la riqueza rústica.

4. Contribución territorial sobre la riqueza rústica: régimen de amillaramiento.—Bienes sujetos y exentos. Tipo de gravamen estatal.—Casos de liquidación de recargos.—Origen y concepto de amillaramientos.—Cartillas evaluatorias.—Apéndices.—Cupo anual de la contribución.—Su repartimiento gradual.—Reclamaciones de agravios. Perdonos.

5. Contribución territorial sobre la riqueza urbana: régimen de registro fiscal.—Bienes sujetos y exentos.—Base y tipo de imposición estatal.—Casos en que se liquidan recargos.—Registro fiscal: su concepto y formación.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Régimen especial de las fincas comprendidas en la zona de ensanche.

6. Contribución territorial: régimen de catastro. — Catastro de la riqueza rústica y Catastro de la riqueza urbana.—Concepto de uno y otro e idea general de sus períodos de formación y conservación.—Reclamaciones.

7. Contribución industrial y de comercio.—Bases fundamentales.—Personas sujetas a contribución.—Número y clases de tarifas.—Principales disposiciones para su aplicación.—Contribución de patentes.—Recargos autorizados.

8. Matrícula de la contribución industrial y de comercio.—Su formación. Aprobación y trámites principales hasta poner al cobro los recibos.—Altas y bajas.—Procedimiento para fijar las cuotas de las clases no agrumiadas.—Agremiación.—Reclamaciones de agravios.—Partidas fallidas.—Defraudación y penalidad.

9. Conceptos incorporados a la contribución industrial por la Ley de 16 de diciembre de 1940.—Canon de superficie sobre minas.—Bases fundamentales y reglas principales para su administración, liquidación, cobranza y contabilidad.—Caducidad y rehabilitación.—Patentes para automóviles de alquiler y para camiones de mercancías.

10. Derechos reales.—Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.—Idea general de los actos sujetos y de los exentos del impuesto.—Principios fundamentales para la liquidación del impuesto.—Funcionarios encargados de este servicio.—Jurado Central.—Relación con el Registro de Rentas y Patrimonios.—Plazos de presentación de documentos y sus prórrogas.

11. Derechos reales y transmisión de bienes.—Clases de liquidaciones.—Forma de realizar el pago de las aprobadas y de su ingreso en el Tesoro público.—Expedientes de devolución.—Actos administrativos revisables.—Inspección, investigación, defraudación y penalidad.—Perdonos.

12. El impuesto sobre los bienes de

las personas jurídicas como equivalencia del de Derechos reales.—Su razón de ser.—Personas jurídicas comprendidas en el impuesto.—Excepciones.—Tipo de liquidación.—Declaración de bienes.—Fechas en que deben girarse las liquidaciones.—Contabilidad.—Penalidad.—Impuesto sobre el caudal relicto.

13. Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Concepto general de la contribución.—Antecedentes históricos.—Disposiciones por que se rige.—Relaciones con otras contribuciones.—Exposición general del contenido de las tarifas.

14. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Estudio de los epígrafes de la tarifa primera relativos a las retribuciones de los funcionarios públicos; de los empleados particulares y de las profesiones liberales.—Disposiciones complementarias referentes a estos epígrafes.

15. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Estudio de los epígrafes de la tarifa primera relativos a los Militares, a los Registradores y Notarios, a los artistas y a las Clases Pasivas y demás epígrafes comprendidos en dicha tarifa.—Normas para la liquidación de todas las cuotas correspondientes a la tarifa primera.—En qué casos es deducible la contribución industrial.

16. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Estudio de los epígrafes que constituyen la tarifa segunda.—Diversidad de régimen de los que provienen los capitales invertidos en fondos públicos; de los valores industriales de renta variable; de los capitales invertidos a renta fija y de los que produce la propiedad intelectual y el arrendamiento de minas.—Exenciones.

17. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa tercera.—Entidades sujetas a esta tarifa.—Régimen tributario de las Sociedades españolas que explotan negocios en el extranjero y de las extranjeras que explotan negocios en España.—Beneficios de los comerciantes e industriales individuales.—Empresas obligadas a satisfacer cuotas por la contribución industrial.

18. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa tercera.—Reglas generales para la determinación de los beneficios a los efectos del impuesto.—Disposiciones especiales.—Reglas para la determinación del capital.—Tipos de gravamen.

19. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa tercera.—Cuota mínima sobre el capital.—Régimen especial de Bancos extranjeros de depósitos.—Régimen especial de las Sociedades extranjeras y de las españolas con negocios fuera de España.—Deducciones de la cuota

por tarifa tercera.—Exenciones.—Prescripción de cuotas.

20. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Administración y recaudación del impuesto.—Fecha de devengo de las diferentes cuotas.—Declaraciones y demás documentos que han de presentar los contribuyentes.—Liquidaciones.—Comprobaciones.—Formas de recaudación en relación con las tres tarifas.—Deberes de los Registradores de la Propiedad y de los Abogados del Estado y otros funcionarios en relación con este impuesto.—Defraudación y penalidad.

21. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Jurados de estimación y de utilidades.—Su composición y atribuciones.—Régimen especial de las provincias de Alava y Navarra.—Jurado especial.

22. Contribución general sobre la renta.—Su concepto y precedentes.—Nuevas orientaciones por virtud de la Ley de 16 de diciembre de 1940.—Obligación de contribuir: sus bases personal y real.—Determinación de la renta imponible.—Tipo de gravamen.

23. Contribución general sobre la renta.—Nacimiento de la obligación de contribuir y determinación del Municipio de la imposición.—Declaraciones y estimación de la base imponible.—Reglas para efectuar esta última.—Jurados central y provincial: su composición y funciones.—Infracciones y penalidad.

24. Contribución sobre usos y consumos.—Antecedentes.—Naturaleza de esta contribución.—Repercusión de la misma.—Conceptos que comprende.—Tarifas en que se clasifica.—Administración central y provincial.—Bases fundamentales y reglas principales para su liquidación, investigación y cobranza.—Defraudación y penalidad.—Los arbitrios de «Subsidio al ex combatiente» y «Plato único».—Situación actual de estos arbitrios.

25. Contribución sobre usos y consumos.—Impuesto sobre el producto bruto de las minas.—Bases fundamentales y reglas principales de su administración, liquidación, cobranza, contabilidad y circulación de minerales.—Defraudación y penalidad.—Impuesto sobre las cajas de seguridad.

26. Contribución sobre usos y consumos.—Impuesto sobre el azúcar.—Bases fundamentales y reglas principales de la administración, intervención, liquidación, cobranza y contabilidad.—Devoluciones.—Faltas, defraudación y penalidad.

27. Contribución sobre usos y consumos.—Renta del alcohol.—Bases fundamentales.—Idea del régimen de fiscalización, intervención, contabilidad y circulación.—Liquidación y formas

de pago.—Devoluciones.—Faltas, defraudación y penalidad.

28. Contribución sobre usos y consumos.—Impuesto sobre la achicoria.—Impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas.—Impuesto sobre gasolina y sus mezclas y «gas-oil».—Participación de los Ayuntamientos.—Impuesto sobre el uso del teléfono.—Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.—Bases fundamentales y reglas principales para la administración, liquidación y exacción de estos impuestos.

29. Contribución sobre usos y consumos.—Impuesto sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.—Patentes de automóviles de lujo y motocicletas.—Bases fundamentales y reglas principales de la administración, liquidación, inspección y forma de recaudación de ambos impuestos.—Principales exenciones.—Defraudación y penalidad.—Impuestos complementarios de transportes.

30. Contribución sobre usos y consumos.—Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.—Su doble carácter de impuesto del Estado y recurso municipal.—Bases fundamentales y reglas principales de su administración, inspección, liquidación y recaudación.—Idem idem sobre el impuesto del consumo interior de la cerveza.—Defraudación y penalidad.

31. Impuesto de pagos del Estado, provinciales y municipales.—Idea general de este impuesto.—Bases y reglas fundamentales de su administración, liquidación y contabilidad.—Formas de recaudación e ingreso en el Tesoro público.—Defraudación y penalidad.—Arbitrio de los puertos francos de Canarias.

32. Formas de tributación de las provincias de Alava y Navarra.—Contribución transitoria sobre beneficios extraordinarios.—Derechos obviacionales de los Consulados.

33. Impuesto sobre honores y condecoraciones.—Bases y reglas principales para la administración, liquidación y recaudación de estos impuestos. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y en los del Banco Hipotecario de España.—Impuesto sobre admisión de valores en Bolsa.

34. Renta de Aduanas.—Concepto y doble naturaleza (derechos fiscales y derechos protectores).—Derechos específicos y «ad valorem».—Conceptos que abarca la renta.—Ordenanzas.—Aranceles.—Franquicias arancelarias.—Depósitos: sus diferentes clases.

35. Renta de Aduanas.—Régimen administrativo de la importación y de la exportación.—Documentos que se emplean en unas y otras, según la vía por la que se verifiquen.—Despacho de mercancías.—Recaudación: sus formas.

36. Renta de Aduanas.—Derechos menores.—Enumeración y explicación de los más importantes.—Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida de las fronteras.—Clases de navegación a los efectos del impuesto.—Forma de recaudación.

37. Impuesto del Timbre.—Su carácter y diversidad de percepciones que mediante él se hacen efectivas.—Legislación vigente.—Exposición general del contenido de la Ley.—Formas de percepción.—Administración.—En qué casos corresponde su cobranza a la Compañía Arrendataria y en cuáles otros incumbe al Tesoro público.—Principales bases del contrato vigente con la Compañía Arrendataria.

38. Timbre del Estado.—Idea general de la clasificación de los efectos timbrados.—Timbre sobre documentos públicos.—Enumeración de los comprendidos bajo esta denominación e idea más concreta de aquel a que están sujetos las pólizas de Bolsa, los expedientes administrativos, los documentos de Aduanas y las actuaciones del Tribunal de Cuentas.

39. Timbre del Estado.—Timbre sobre documentos privados: enumeración y concepto general de los comprendidos bajo esta denominación, e idea más concreta de aquel a que están sujetos los efectos y libros de comercio, las acciones y obligaciones de Bancos y Sociedades y los depósitos.—Investigación de impuesto.—Sanción correccional.

40. Monopolio del tabaco.—Idea de las bases fundamentales del régimen administrativo del Monopolio.—Idea de las principales condiciones del contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Liquidación del producto líquido.—Contrabando y penalidades.—Monopolio de cerillas y fósforos. Antecedentes de este Monopolio.—Régimen administrativo en vigor para la fabricación, venta y recaudación de las cerillas y fósforos.—Premios de expedición.—Formas de satisfacerlos y formalizarlos.—Encendedores.—Contrabando y penalidades.

41. Monopolio de loterías.—Consideraciones acerca de la naturaleza de esta renta como ingreso del Estado.—Bases principales del régimen administrativo de la renta.—Forma de extender los billetes, pagar los premios a los jugadores y las comisiones por venta de billetes.—Parte de la renta destinada a premios o ganancia de los jugadores.—Rifas.—Requisitos a que está sujeta su autorización.—Defraudación y penalidad.

42. Monopolio de la fabricación de moneda.—Concepto y consideraciones generales sobre el mismo.—La acuñación de la moneda como atributo de la soberanía y como origen de ingresos.—Sistema monetario en España.—

Idea del régimen administrativo para el acopio de pastas.—Acuñación por cuenta del Estado o particulares.—Idea de los principales trámites administrativos de las operaciones de fabricación y refundición de la moneda.—Falsificación y sus penas.

43. Monopolio de Petróleos.—Concepto.—Administración.—Principales bases del contrato vigente con la Compañía Arrendataria.—Idea general de la administración y recaudación de los productos del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Correos, Telégrafos, Teléfonos y radiodifusión, y venta de medicamentos a los Jefes y Oficiales del Ejército.—Idea general de los ingresos de establecimientos penales.

44. Propiedades del Estado.—Rentas.—Salinas de Torreveja.—Minas de Almadén y Arrayanes.—Productos de las fincas y rentas del Estado, fincas de secuestros y bienes del Clero.—Régimen administrativo en vigor para la administración y recaudación de estos productos y rentas.—Diferentes derechos del Estado.—Idea general de los orígenes de estos derechos y del régimen en vigor para su administración y recaudación.

45. Propiedades: Venta de bienes, desamortizaciones.—Idea general de la legislación vigente.—Bienes sujetos a la desamortización.—Excepciones. Conceptos y clasificación de los bienes por razón de su procedencia y para los efectos de su administración o venta.—Bienes mostrencos.—Dehesas boyales.

46. Propiedades: venta de bienes desamortizados.—Diligencias preliminares.—Subastas ordinarias y extraordinarias.—Adjudicación, pago y escritura de venta.—Idea general de las disposiciones en vigor para el ingreso en el Tesoro público del producto de la venta.—Certificaciones de solvencia.

47. Investigación de bienes desamortizados.—Anulaciones de venta.—Idea del procedimiento especial de recaudación en período ejecutivo, en el ramo de Propiedades.—Embargo y administración de la finca enajenada.—Declaración de quiebra.—Liquidación de responsabilidades.

48. Investigación de bienes procedentes de adjudicaciones a la Hacienda pública.—Investigación de fincas destinadas a servicios públicos.—Ventas de material inútil, y edificios del ramo de Guerra y Marina.—Subastas, permutas y concursos.—Condiciones en que se realizan.—Redenciones y transmisión de censos.—Roturaciones arbitrarias.

49. Recursos del Tesoro.—Enumeración de los más importantes comprendidos en esta Sección, e idea general del carácter y procedencia de esta clase de ingresos.

50. Hacienda provincial.—Patrimo-

nio, recursos y rentas de las provincias.—Examen general de los recursos provinciales y especialmente de los impuestos y recursos cedidos por el Estado, de los recargos provinciales y de las cesiones forzosas de los Ayuntamientos.—Forma de pago a las Diputaciones de los administrados por la Hacienda.

51. Hacienda provincial.—Recargos provinciales sobre impuestos del Estado: situación actual.—Cesiones forzosas de los Ayuntamientos.—Forma de pago a las Diputaciones de los recursos provinciales administrados por la Hacienda.—Presupuestos provinciales. Crédito provincial.—Intervención del Estado.

52. Hacienda municipal.—Presupuestos municipales.—Enumeración y concepto general de los diferentes ingresos municipales y estudio especial de patrimonio municipal.—Crédito municipal.—Intervención del Estado.

53. Hacienda municipal.—Exacciónes municipales.—Enumeración general y estudio particular de las contribuciones especiales, de los arbitrios con fines no fiscales y de los derechos y tasas.

54. Hacienda municipal.—Impuestos cedidos por el Estado.—Recargos sobre diversos impuestos del Estado y participación en las cuotas de otros: administración y pago de los recursos municipales administrados por la Hacienda.—Impuestos municipales. Enumeración general y orden de prelación de todos los recursos municipales.

55. Hacienda municipal.—Estudio especial del arbitrio municipal sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y de las Comanditarias, por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.—Determinación del capital y del rendimiento neto a los efectos de la imposición.—Distribución del arbitrio entre varios Ayuntamientos.—Liquidación y administración.—Intervención del Ministerio de Hacienda.

56. Ordenación de gastos y de pagos.—Competencia general.—Caso especial.—Oficinas ordenadoras.—Orden de sus trabajos.—Responsabilidades.

57. Haberes del personal activo.—Sueldos.—Gratificaciones.—Gastos de representación y residencia.—Comisiones, premios y participaciones.—Jornales.—Reconocimiento, liquidación, pago, justificación y prescripción de estas obligaciones.—Nóminas.—Habilitados.

58. Haberes pasivos.—Concepto de los mismos.—Clasificación.—Bases fundamentales que los regulan.—Reconocimiento, liquidación, justificación, pago y prescripción de estas obligaciones.—Revistas.

59. Material de oficinas.—Alquileres.—Subvenciones.—Adquisición de

efectos o ejecución de servicios por su-
basta o administración.—Obligaciones
que carecen de crédito legislativo.—
Obligaciones de la Deuda del Teso-
ro.—Reconocimiento, liquidación, pago,
justificación y prescripción de estas
obligaciones.—Requisitos legales de los
pagos a justificar y de los que se rea-
licen en el extranjero.

60. Devoluciones de ingreso.—Regis-
tro de la instancia.—Comprobación
del ingreso en el Tesoro.—Declaración
del derecho.—Notificaciones.—Ejecu-
ción del acuerdo y forma del pago,
según los casos.—Justificación del pa-
go.—Procedimiento en los reintegros
de pagos indebidos.

61. Caja general de Depósitos.—
Idea de sus antecedentes históricos.—
Organización actual y relaciones con
el Tesoro.—Operaciones que realiza y
su clasificación.—Constitución y devo-
lución de depósitos.—Liquidación y
pago de intereses.—Prescripción y ca-
ducidad.

62. Servicio de Tesorería: su con-
cepto y organización.—Principales ba-
ses del convenio con el Banco de Es-
paña.—Realización de los ingresos en
metálico en el Banco de España y en
las Tesorerías de Hacienda.—Realiza-
ción de los pagos.—Operaciones en el
extranjero.

63. Ordenación bancaria.—Régimen
del Banco de España.—Intervención
del Estado.—Reglamentación del pri-
vilegio de emisión.—La política del
cambio y del descuento en la Ley de
Ordenación bancaria.—Régimen de la
banca privada.

64. Deuda pública en España.—
Antecedentes históricos y situación ac-
tual.—Pago de intereses y amortiza-
ción.—Legislación de propiedad.—Pro-
cedimiento administrativo y judicial
para los casos de desaparición, des-
trucción o inutilización de títulos.—
Prescripción.

65. Del servicio de recaudación de
contribuciones e impuestos y su ingre-
so en las Cajas del Tesoro público.—
Funcionarios que desempeñan este ser-
vicio.—Su carácter, atribuciones y re-
muneraciones.—Idea general de los re-
quisitos principales para la constitu-
ción y devolución de las fianzas de
Recaudadores y Agentes ejecutivos.—
Periodos en que se divide la recauda-
ción.—Zonas recaudatorias.—Liquida-
ciones periódicas.

66. Del servicio de recaudación de
contribuciones e impuestos y su ingre-
so en las Cajas del Tesoro público.—
Recaudación en el periodo voluntario,
su concepto y división.—Operaciones
preliminares.—Pliego de cargos.—Aper-
tura de la cobranza y plazos de su
duración.—Itinerarios.—Formas y pla-
zos en que se realiza la cobranza.—
Cuentas que deben rendir los Recau-

dadores y documentos que las justi-
fican.—Anticipación de cuotas.

67. Del servicio de recaudación de
contribuciones e impuestos y su ingre-
so en las Cajas del Tesoro público.—
Recaudación en el periodo ejecutivo.—
Su concepto.—Clasificación de los deu-
dores.—Grados de apremio.—Autori-
dades competentes para declararlos.
Casos de suspensión.—Embargo de los
bienes de los deudores.—Bienes em-
bargables y exceptuados del embargo.
Tasación y venta de bienes.—Trami-
tación de los expedientes de apremio.

68. Del servicio de recaudación de
contribuciones e impuestos y su ingre-
so en las Cajas del Tesoro público.
Procedimiento de apremio contra los
responsables en concepto de deudo-
res directos y subsidiarios.—Adjudica-
ción de fincas a la Hacienda.—Expe-
dientes de partidas fallidas.

69. Contrabando y defraudación.—
Definiciones legales.—Indicación su-
maria de los actos que constituyen de-
lito o falta.—Tribunales o Juntas com-
petentes para juzgarlos.—Idea general
de los procedimientos en materia de
contrabando o defraudación.—Multas
y penalidades.—Fianzas y embargos.—
Ventas de los efectos aprehendidos o
decomisados.

Cálculo mercantil y financiero

1. Interés simple.—Definiciones.—
Clasificaciones.—Elementos que inter-
vienen.—Relaciones fundamentales y
fórmulas que resuelven estas cuestio-
nes.—Métodos prácticos.

2. Descuento simple.—Definiciones.
Clasificaciones.—Elementos que inter-
vienen.—Relaciones fundamentales y
fórmulas que resuelven estas cuestio-
nes.—Comparación entre el descuente
racional y comercial.

3. Sustitución de créditos e interés
simple.—Definiciones.—Clasificacio-
nes.—Vencimiento medio.—Capital a
satisfacer en fecha determinada.—
Descomposición de un crédito en otros.
Determinación de los plazos.—Idem de
las cantidades.

4. Imposiciones y amortizaciones a
interés simple.—Relaciones fundamen-
tales y fórmulas que resuelven estas
cuestiones.

5. Sistemas monetarios en general.
Elementos que intervienen.—Relacio-
nes fundamentales y fórmulas.—Afin-
ción.—Comercio sobre metales precio-
sos.

6. Cambio nacional y extranjero.—
Definiciones y clasificaciones.—Elemen-
tos que intervienen.—Relaciones fun-
damentales y fórmulas.

7. Fondos públicos.—Cuestiones de
compra-venta, pignoración y renta.—
Elementos que intervienen.—Relacio-
nes fundamentales y fórmulas.

8. Arbitrajes.—Sobre cambios.—So-

bre fondos públicos.—Sobre pastas mo-
netarias.—Diferentes maneras de ope-
rar y formas de resolver estas cuestio-
nes.

9. Interés compuesto.—Definiciones.
Clasificaciones.—Elementos que inter-
vienen.—Relaciones fundamentales y
fórmulas para el caso en que el tanto
y el tiempo se refieran a la misma
unidad.—Comparación con el interés
simple.

10.—Interés compuesto fraccionado.
Variación experimentada al fraccionar
el tanto y el tiempo.—Generalización
de la fórmula del capital final.—Com-
binación de intereses.—Relaciones fun-
damentales y fórmulas.

11. Interés continuo.—Relaciones
fundamentales y fórmulas en este tipo
de capitalización.

12. Descuento compuesto.—Defini-
ciones.—Clasificaciones.—Relacio-
nes fundamentales y fórmulas.—Com-
paración de descuentos simples y com-
puestos.

13. Sustitución de créditos a interés
compuesto. Vencimiento medio.—Capi-
tal a satisfacer en fecha determinada.
Determinación de los plazos o de las
cantidades en los problemas de descom-
posición.—Comparación con el caso a
interés simple.—Tantos equivalentes
de interés y descuento, entero, fraccio-
nario y continuo, desarrollos en series.

14. Rentas constantes.—Definiciones
Clasificaciones.—Principios fundamen-
tales.—Rentas perpetuas.—Expresión
del valor actual y de los restantes ele-
mentos en las inmediatas, diferidas y
anticipadas.

15. Rentas constantes.—Expresión
del valor actual y de los restantes ele-
mentos que intervienen en las rentas
temporales inmediatas.

16. Rentas constantes.—Expresión
del valor actual y de los restantes ele-
mentos en las rentas temporales, dife-
ridas y anticipadas.—Imposiciones.

17. Rentas constantes.—Determina-
ción del tanto en las rentas tempora-
les, inmediatas, diferidas y anticipadas.

18. Rentas constantes.—Caso en que
se fracciona el pago de la anualidad,
coincidente o no con el fraccionamien-
to de la capitalización.—Rentas conti-
nuas.

19. Rentas variables en progresión
por diferencia.—Valor actual y anual-
idad en las temporales y en las perpe-
tuas.

20. Rentas variables en progresión
por cociente.—Valor actual y anual-
idad en las temporales y en las perpe-
tuas.

21. Préstamos ordinarios.—Formas
de amortización.—Amortización pro-
gresiva.—Relación fundamental y
fórmulas de la anualidad y de la Deu-
da al final de varias unidades de tie-
po.—Casos en que se pagan sólo los

intereses y se reconstituye por separado el capital.

22. Empréstitos. — Definiciones. — Clasificaciones. — Determinación de la anualidad en los ordinarios con cupón vencido y amortizable por sorteo. — Número de títulos vivos y amortizados después de varios sorteos.

23. Empréstitos. — Determinación de la anualidad y número de títulos vivos y amortizados después de varios sorteos cuando se amortizan con primas o lotes.

24. Empréstitos. — Determinación de la anualidad y número de títulos vivos y amortizados después de varios sorteos, cuando el cupón se paga por anticipado, entero fraccionado.

25. Empréstitos. — Determinación de la anualidad y número de títulos vivos y amortizados después de varios sorteos, cuando son con cupón acumulado a la amortización. — Empréstitos condicionados a una amortización preestablecida.

26. Probabilidades. — Definiciones. Clasificaciones. — Probabilidades referentes a las obligaciones. — Vida probable y vida media. — Probabilidad de amortización, de existencia y de no existencia.

27. Usufructo. — Determinación del medio de las obligaciones de un empréstito ordinario, al tanto nominal y a un tanto diferente.

28. Nuda propiedad. — Determinación de su valor medio para las obligaciones de un empréstito ordinario al tanto nominal y a un tanto diferente.

29. Plena propiedad. — Determinación de su valor medio para las obligaciones de un empréstito ordinario al tanto nominal y a un tanto diferente. Sus relaciones con el usufructo y la nuda propiedad.

30. Valor efectivo de los títulos de un empréstito ordinario, teniendo en cuenta los impuestos que los gravan. — Cálculo del tanto efectivo e interés en las Deudas perpetuas y amortizables.

31. Conversión de empréstitos. — Técnica y cálculo a que da origen. — Cesión. — Seguro.

32. Tablas financieras. — Problemas directos e inversos. — Interpolación. — Casos y fórmulas. — Límites de errores.

Contabilidad de empresas

1. Organización de contabilidades. — Conocimiento del negocio como base de la organización contable. — Cuadro de cuentas. — Planteamiento de la contabilidad. — Libros auxiliares. — Distribución de servicios. — Funciones de cada oficina.

2. Balances. — Operaciones que les preceden. — Clasificación de las diferentes cuentas que los constituyen. — Sistemas de valoración de los principales valores del activo.

3. Verificación de contabilidades. — Fines de verificación. — Medios para efectuarlas. — Comprobaciones de cuentas. — Investigación de errores. — Investigación de fraudes. — Procedimientos para descubrirlos.

4. Examen de balances. — Forma de practicarlo. — Consecuencias que se deducen del análisis del balance en cuanto a la situación económica y financiera de una empresa.

5. Sociedad regular colectiva. — Preceptos legales que la regulan. — Su concepto y constitución. — Asientos de apertura. — Cuentas representativas de los socios. — Distribución de beneficios o pérdidas. — Liquidación y asientos que origina.

6. Sociedad comanditaria ordinaria. Preceptos legales porque se rigen. — Su concepto y constitución. — Asientos de apertura. — Cuentas que representan a los socios colectivos o comanditarios. Reparto de beneficios o pérdidas. — Liquidación y asientos que de ella se derivan.

7. Sociedad comanditaria por acciones. — Disposiciones legales sobre las mismas. — Su concepto y constitución. Apertura de la contabilidad. — Cuentas de los socios colectivos y comanditarios o accionistas. — Distribución de beneficios. — Liquidación y sus asientos.

8. Sociedad anónima. — Disposiciones legales que la regulan. — Su concepto y constitución. — Diferentes clases de acciones. — Emisión y liberación y asientos que originan según los casos. — Contabilidad especial de acciones.

9. Liquidación de Utilidades y pérdidas en las empresas anónimas. — Amortizaciones. — Participaciones. — Fondos de reserva. — Dividendos a cuenta y complementarios. — Contribuciones y asientos que produce la distribución y liquidación.

10. Obligaciones amortizables. — Su concepto. — Preceptos que la regulan. — Procedimientos de emisión. — Asientos que motivan la creación y la emisión en sus distintos casos.

11. Obligaciones amortizables. — Vencimiento y pago de intereses. — Asientos que habrán de formalizarse hasta su cancelación y pago en las distintas formas en que puede efectuarse éste.

12. Obligaciones amortizables. — Amortización. — Procedimientos que se utilizan y asientos que originan.

13. Operaciones en participación. — Preceptos legales sobre las mismas. — Su concepto. — Procedimientos de llevar la contabilidad. — Liquidación y asientos que produce.

14. Operaciones en comisión. — Su concepto y clases. — Modo de llevar la contabilidad según se trate de comitencias dadas o recibidas. — Liquidación y asientos.

15. Contabilidad comercial. — Cuentas y asientos que se producen en la contabilidad de las Empresas comerciales. — Estudio de los precios de costo y venta. — Reflejo de las alteraciones de los precios de costo en el inventario. — Libros auxiliares.

16. Contabilidad bancaria. — Principales disposiciones legales por que se rigen los establecimientos bancarios. — Operaciones de préstamo y crédito con garantía de valores. — Su concepto y condiciones en que se realizan. — Asientos que determinan estas operaciones.

17. Contabilidad bancaria. — Operaciones de préstamo o crédito con garantía personal. — Su concepto. — Asientos que originan. — Información de créditos. — Listas de crédito. — Registro de responsabilidades por crédito.

18. Contabilidad bancaria. — Operaciones de depósito. — Su concepto y clasificación. — Asientos que originan en la contabilidad del depositante y del depositario de la constitución, el vencimiento y cobro de intereses, los derechos de custodia y la cancelación.

19. Contabilidad bancaria. — Operaciones de descuento. — Sus clases. — Forma en que se opera y asientos que produce. — Giros: sus clases y asientos. — Protestos y cuentas de resaca.

20. Contabilidad bancaria. — Operaciones de crédito territorial e hipotecario. — Disposiciones legales sobre las mismas. — Condiciones de los préstamos. — Asientos que determinan la constitución del préstamo y el vencimiento y pago de anualidades. — Incautación, administración y venta de garantías y sus asientos.

21. Operaciones de Bolsa a plazos. Principales preceptos legales que las regulan. — Sus clases y condiciones. — Concepto de las operaciones llamadas dobles. — Asientos que implican en la contabilidad.

22. Seguros. — Principales disposiciones porque se rigen. — Operaciones de Seguros a prima fija. — Su concepto y clasificación. — Asientos que originan la emisión de la póliza, el cobro de primas, el pago de siniestros y la constitución de reservas.

23. Operaciones de seguros a prima fija. — Reaseguros, coaseguros y rescates. — Concepto de estas operaciones y asientos que originan en la contabilidad.

24. Operaciones de seguros mutuos. Naturaleza y condiciones en que se realizan. — Asientos que determinarán el pago de cuotas, los siniestros y su liquidación.

25. Ferrocarriles. — Disposiciones del Código de Comercio sobre las Compañías de Ferrocarriles y sobre el contrato de transportes terrestres. — Cuentas y asientos característicos que se producen en el período de consti-

tución, construcción y explotación, según se trate de Empresas subvencionadas con garantía de interés o libros.

26. Navegación.—Principales disposiciones legales por que se rige.—Cuentas que intervienen y asientos que originan en la contabilidad de estas Empresas.

27. Fabricación.—Cuentas características y asientos que motivan las operaciones manufactureras.—Determinación del precio de coste, de fabricación y del precio de venta.

28. Explotaciones agrícolas y pecuarias.—Principales cuentas y asientos que intervienen en la Contabilidad de esta clase de Empresas.

29. Explotaciones mineras.—Cuentas y asientos más importantes que originan.

30. Cooperativas.—Principales disposiciones que las regulan.—Cuentas y asientos característicos que las distinguen en sus diferentes clases.

31. Entidades corporativas.—Concepto del presupuesto.—Asientos de apertura y liquidación de la Contabilidad de las entidades sometidas al Régimen de presupuesto.

32. Almacenes generales de depósitos o docks.—Su concepto.—Preceptos legales a ellos referentes.—Warrants.—Cuentas y asientos peculiares que realizan.

Contabilidad del Estado

1. Concepto de la Contabilidad del Estado.—Clasificaciones que admite.—Fases o aspectos que presenta su desarrollo.—Precedentes históricos de la Contabilidad de la Hacienda pública en España.—Sistemas o procedimientos vigentes.

2. Contabilidad legislativa, ejecutiva y judicial.—Funciones que comprende cada una de ellas e idea general de las principales disposiciones por las que se rigen y de los Organismos que las ejecutan.

3. Presupuestos del Estado.—Orígenes históricos del presupuesto en España.—Concepto del presupuesto.—Sus distintos aspectos.—Sus clases.—Año económico.—Consideraciones acerca del período de ampliación.

4. Presupuestos del Estado. Obligaciones y recursos que los constituyen.—Su duración.—Su formación.—Su división y estructura.—Documentos que se acompañan a los proyectos de presupuestos.—Limite de la Deuda flotante.

5. Presupuestos del Estado.—Suplementos de créditos y créditos extraordinarios.—Razones de su existencia y procedimiento que debe seguirse para solicitarlos, tramitarlos y concederlos.—Duración de las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuestos.—Consideración acerca de este precepto.—Modificación de los

servicios.—Remanentes de créditos legislativos. Liquidación del presupuesto.—Superávit y déficit.—Su concepto y clasificación.

6. Tecnicismo de la Contabilidad administrativa.—Cuentadante.—Presupuesto corriente.—Resultas de ejercicios cerrados.—Capítulo, artículo y concepto.—Ingresos y devoluciones, o minoraciones de ingreso.—Pagos y reintegros.—Pagos e ingresos íntegros y líquidos.—Formalización.—Su definición y su significación.

7. Tecnicismo de la Contabilidad administrativa.—Intervenido.—Toma de razón.—Contraído.—Aumentos y bajas.—Operaciones del Tesoro.—Consignación.—Remanentes de créditos. Crédito o débitos pendientes de cobro o pago.—Su definición y significación.

8. Documentos generales.—Cuentas administrativas.—Facturas.—Relaciones.—Certificaciones en general: Certificaciones de descubiertos.—Naturaleza, estructura y aplicación de los expresados documentos a la Contabilidad del Estado.

9. Documentos de Tesorería.—Mandamientos de ingreso.—Sus clasificaciones.—Fundamentos de su expedición.—Anotaciones y asientos que producen en los registros, diarios y libros de cuentas corrientes.

10. Idem idem.—Estructura y requisitos esenciales del mandamiento de ingreso y de la carta de pago.—Trámites principales para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.—Cuentas administrativas y columnas de las mismas en que luce su importe, según las clases de ingresos.

11. Idem idem.—Mandamientos de pago.—Sus clasificaciones.—Estructura y requisitos esenciales.—Anotaciones y asientos principales que producen en los registros, diarios y libros de cuentas corrientes de las oficinas que las expiden o satisfacen.

12. Idem idem.—Trámites principales para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.—Cuentas administrativas y columnas de las mismas en que luce su importe, según la clase de pagos.—Mandamientos anulados.

13. Talones de cuenta corriente.—Mandamientos de orden interior.—Actas de arqueo.—Notas diarias de ingresos.—Cartas de recaudación.—Telegramas y notas referentes a recursos disponibles.—Documentos de almacén.—Pedidos.—Guías.—Tornaguías. Liquidación.—Liquidación de portes. Actas de recuento.—Concepto, estructura y preceptos generales relativos a los expresados documentos.

14. Libros de Contabilidad.—Su concepto.—Clasificación.—Idea general de su estructura, apertura, desarrollo y cierre.—Errores u omisiones

en los libros y forma de subsanarlos dentro del régimen actualmente en vigor.

15. Contabilidad del Tesoro.—Concepto.—División.—Libros en que se desenvuelve la Contabilidad del Tesoro en las oficinas provinciales de Hacienda.—Libros de operaciones del Tesoro.

16. Idem idem.—Libros en que se desenvuelve esta Contabilidad en la Tesorería e Intervención central.—Su estructura, apertura, desarrollo y cierre.

17. Contabilidad de Rentas públicas.—Su concepto. Libros de cuentas generales.—Libros auxiliares.—Estructura, apertura, desarrollo y cierre.

18. Contabilidad de gastos públicos en la Ordenación Central de Pagos.—Concepto.—División.—Libros en que se desenvuelve.—Estructura, apertura, desarrollo y cierre.

19. Idem idem.—En las Oficinas provinciales.—Libros en que se desenvuelve.—Contabilidad de Propiedades.—Concepto.—División.—Aspectos que presenta.—Libros de cuentas generales.—Libros auxiliares.—Estructura, apertura, desarrollo y cierre.

20. Contabilidad de fabricación de Moneda y Timbre.—Su concepto.—Libros en que se desenvuelve.—Contabilidad de administración de efectos.—Su concepto.—Enumeración: estructura, apertura, desarrollo, cierre de los libros en que se desarrolla.

21. Contabilidad de la Deuda pública.—Su concepto.—Libros principales y accesorios.—Estructura, apertura, desarrollo y cierre.

22. Contabilidad de depósitos.—Libros principales que la integran en la Caja general.—Idem idem en las Cajas sucursales de provincias.—Enumeración, estructura, apertura, desarrollo y cierre.

23. Contabilidad de Loterías.—Concepto.—Libros que la integran.—Estructura, apertura, desarrollo y cierre.

24. Contabilidad para formación de la cuenta general del Estado.—Libros que la integran.—Estructura, desarrollo y cierre.

25. Cuentas administrativas en general.—Su concepto.—Clasificación.—Estructura.—Formación.—Justificación.—Relaciones de unas cuentas con otras.—Plazos para rendirlas.

26. Cuentas de Tesorería.—Su concepto.—Partes de que consta.—Descripción.—Antecedentes y procedimientos prácticos para formarlas.—Documentos que la justifican.—Congruencia consigo mismo y enlaces y relaciones con las demás cuentas.—Funcionario que han de rendirlas.

27. Cuentas de Rentas públicas.—Su concepto.—Estructura.—Libros que sirven de base para su formación.—

Documentos que la justifican.—Comprobaciones y enlaces que presenta.—Funcionarios obligados a rendirla.

28. Cuentas de gastos públicos de la Ordenación Central de Pagos.—Su concepto.—Estructura.—Antecedentes y libros que sirven de base para formarlas.—Documentos justificativos.—Relaciones o comprobaciones con las demás cuentas.—Funcionarios que las rinden.

29. Idem de las oficinas provinciales.—Su concepto.—Estructura.—Libros que sirven de base para su formación.—Su justificación.—Enlaces y comprobaciones, con las demás cuentas.—Funcionarios que las rinden.

30. Cuenta de consignaciones.—Concepto y objeto especial de esta cuenta.—Partes de que consta y descripción.—Su formación y antecedentes en que se funda.—Correspondencia con otras cuentas.—Cuentadantes.

31. Cuentas de propiedades y derechos del Estado.—Su concepto.—Partes de que consta y estructura respectiva.—Formación.—Justificación.—Enlaces y concordancias consigo mismas y con las demás cuentas.—Cuentadantes.

32. Cuenta de fabricación.—Concepto.—Partes de que consta y estructura de las Monedas y Sello del Estado.—Enlaces o comprobaciones.—Formación y justificación.—Funcionarios que las rinden.

33. Cuentas de administración de efectos.—Concepto de las mismas.—Estructura de las de documentos timbrados de Aduanas, timbres especiales y precintas.—Formación y justificación.—Relaciones con las demás cuentas.—Funcionarios cuentadantes.

34. Cuenta general de la Deuda pública.—Su concepto.—Elementos o cuentas parciales de que consta.—Su descripción.—Formación y justificación.—Sus concordancias consigo misma y con otras cuentas.—Cuentadantes.—Idea general de la cuenta mensual de efectos de la Deuda pública.

35. Cuenta de Loterías.—Su concepto.—Partes de que consta y estructura respectiva.—Formación y justificación.—Enlaces o relaciones.—Cuentadantes.

36. Cuenta de la Caja general de Depósitos y de sus sucursales.—Su concepto.—Partes en que se divide y su estructura.—Formación, justificación y enlace.—Cuentadantes.

37. Cuenta de presupuestos de gastos públicos.—Concepto de esta cuenta.—Su estructura.—Formación.—Relaciones y concordancias con las demás cuentas.—Documentos que la completan y justifican.—Funcionarios obligados a rendirla.

38. Cuenta general del Estado.—Concepto de la misma.—Partes de que consta y elementos que la com-

pletan.—Estructura.—Formación y justificación.—Relaciones con las demás cuentas.—Organismo que la forma.

39. Examen de las cuentas parciales por la Intervención general de la Administración del Estado.—Plazos en que han de serle enviadas.—Notas de defectos.—Estructura de los resúmenes estadísticos mensuales de recaudación y pagos y de las liquidaciones provisionales de los presupuestos del Estado.

40. Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas.—Censura previa.—Censura de conformidad.—Censura de examen con reparos.—Tramitación de los pliegos de reparos.—Medios de prueba.—Casos en los que procede valerse de ellas y manera de practicarlas.—Censura de calificación.—Fallo de las cuentas y su notificación.

41. Expedientes de alcance fuera de las cuentas.—Su iniciación y tramitación.—Sentencia.—Liquidación del alcance y declaraciones de final solvencia.

42. Recursos contra las resoluciones del Tribunal de Cuentas.—Reposición.—Revisión.—Casación.—Idea general de estos recursos y de su tramitación.

43. Examen y juicio de la cuenta general del Estado.—Elementos de juicio derivados del examen de las cuentas parciales.—Resúmenes de las mismas.—Expediente de comprobación.—Dictamen del Fiscal.—Examen del Pleno.—Redacción del proyecto de Memoria.—Redacción definitiva, aprobación, tramitación y publicación de la Memoria.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Interventor general, Pedro Gárate.—Aprobado, P. D., Fernando Camacho.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de julio de 1941 por la que se convocan a oposición restringida cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas, este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones restringidas entre los Profesores Auxiliares de las mismas enseñanzas de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y entre los Profesores interinos de las mismas que reúnan las condiciones señaladas en la Orden Ministerial de 10 de junio último (B. O. núm. 165 del 14 de julio de 1941) para cubrir las siguientes vacantes:

«Derecho y Legislación Marítima», de la Escuela Náutica de Bilbao.

Idem íd. íd., de la de Tenerife.
«Física, Electricidad, Mecánica y Química», de la de Barcelona.

«Física, Electricidad, Mecánica, Química, Máquinas y Taller», de la de Tenerife.

«Inglés», de la de Barcelona.

Las oposiciones tendrán lugar en Madrid en la primera decena del mes de septiembre próximo y darán comienzo en la fecha y ante los Tribunales que oportunamente se designarán.

Los que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio hasta el 20 de agosto próximo, fecha en que termina el plazo, acompañando a la instancia los documentos que en el anuncio de convocatoria se indiquen.

En esta convocatoria se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1941.—P. D. El Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Sres. ...

ORDEN de 11 de julio de 1941 por la que se convoca a oposición libre cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen a oposición libre las siguientes cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica:

Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.—«Física, Electricidad, Mecánica y Química». «Cosmografía y Navegación». Especial de «Dibujo».

Escuela Oficial de Náutica de Barcelona.—«Aritmética, Álgebra y Contabilidad». «Máquinas y Taller».

Escuela Oficial de Náutica de Cádiz.—«Aritmética, Álgebra y Contabilidad». «Geometría y Trigonometría». «Física, Electricidad, Mecánica y Química». «Cosmografía y Navegación».

Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.—«Geografía, Meteorología, Oceanografía, Cosmografía y Navegación».

Las oposiciones tendrán lugar en Madrid en la primera decena del mes de septiembre próximo y darán comienzo en la fecha y ante los Tribunales que oportunamente se designarán.

Los que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio hasta el 20 de agosto próximo, fecha en que termina el plazo, acompañando a la instancia los documentos que en el anuncio de convocatoria se indiquen.

En esta convocatoria se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939. Las cátedras no cubiertas en algunos de los grupos a que se refiere dicha Ley se proveerán según previene su artículo cuarto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1941.—
P. D., El Subsecretario de Industria,
Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas, Sres.....

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de julio de 1941 por la que se abre el plazo de admisión de obras para la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 21 del pasado mes de febrero que la Exposición Nacional de Bellas Artes convocada por Orden de 27 de noviembre del pasado año se celebre durante el próximo otoño en los Palacios de Exposiciones del Parque de Madrid (Retiro),

Este Ministerio ha resuelto que el plazo de admisión de obras para figurar en la misma sea desde el día 15 de julio próximo hasta el 16 de agosto inclusive. Las obras se presentarán en los Palacios de Exposiciones del Retiro por los autores o sus representantes, todos los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde y de cinco a ocho de la tarde.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de julio de 1941 (rectificada) por la que se designa la Junta de aptitud para los Cuerpos que se mencionan, en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 24 de junio último, autorizando la jubilación forzosa para los funcionarios públicos mayores de sesenta y cinco años que hayan perdido la aptitud para el servicio.

En la publicación de la Orden de 5 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10, se ha padecido un error de copia, que conviene

subsanan; y, a este efecto, se publica de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el artículo segundo de la Ley de 24 de junio último, autorizando la jubilación forzosa para los funcionarios públicos, mayores de sesenta y cinco años, que hayan perdido la aptitud para el servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para formar parte de la Junta de aptitud a don Diego Mayoral Estrimiana y don José Grañó y Obaño, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don Angel Rodriguez Ruiz y don Zacarias Janini Mosquera, para el de Ingenieros Mecánicos; don Juan Angel Garcia Rey y don Ignacio Arana Elola, para el de Ayudantes de Obras Públicas; don Angel Estévez Pedret y don Agustín Garcia Cano, para el de Sobrestantes de Obras Públicas; don Emilio Rodriguez Ballesteros y don

Enrique Cachazo Fenol, para el de Delineantes de Obras Públicas; don Augusto Garcia de la Sota y don Jose Rodriguez Martínez, para el de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles; don Abelardo Fernández Ramirez y don Francisco Pendón Tejada, para el Técnico-mecánico de Señales Marítimas.

Asimismo ha dispuesto que los Directores generales de este Departamento formen parte de la referida Junta cuando se trate de funcionarios afectos al servicio dependiente de la Dirección de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1941.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Rectificación al anuncio de vacante de Inspector Farmacéutico Municipal del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora).

Habiéndose padecido error material de copia en el anuncio de vacante de Inspector Farmacéutico Municipal del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, de la provincia de Zamora, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de junio del corriente año, se hace público, para general conocimiento que la forma de provisión de esta plaza será la de antigüedad entre los farmacéuticos establecidos en la localidad con anterioridad a 18 de julio de 1936, pertenecientes al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Madrid, 10 de julio de 1941.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular anunciando expedición de libramientos.

Desde el día 10 de los corrientes, al de hoy, se ha dado salida por esta Sección, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia, Educación Nacional y Trabajo), a las siguientes órdenes, dadas por la Subsecretaría de este Departamento y Di-

recciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

D I A 1 0

Alicante.—Atrasos de los Maestros don Camilo Juan Andrés, 2.937,60 pesetas; don Francisco Molina, 3.525; don A. Gimeno, 4.308,25; doña María Carbonell, 4.700; don Juan Jiménez de Cisneros, 8.476,58; don Miguel Soler, 4.713,22; don Juan J. Ijarrubia, 7.665,59; don Joaquín Segura, 3.750.

Almería.—Idem de don Gregorio Calvo, doña Elia Capell y doña Encarnación Pian, 25.333,32 pesetas; don Guillermo Carmona y doña María Carrión, 10.080.

Albacete.—Idem viuda de don Juan Eleta, 211,11 pesetas.

Barcelona.—Idem de doña Sara Gutiérrez, 2.500 pesetas, y doña Consuelo Font, 10.000.

Córdoba.—Idem de doña Catalina Arellano, 5.666,61 pesetas; doña Carmen Cabrera, 5.666,61; doña Asunción Badás, 4.750; don Mariano Badás, 4.750; don Pedro Polo, 3.433,33; don José López del Castillo, 4.000; doña Isabel García, 3.904,99; don Alfonso Madrueño, 8.250.

Ciudad Real.—Idem de don Nicasio Rodríguez, 6.250 pesetas; don Antonio Asensio, 2.586,66; don Daniel Madero, 6.922,20.

Castellón.—Idem de don Salustiano Igual, 7.000 pesetas, y don Juan B. Cervera, 3.811,10.

Gerona.—Idem de don Justo Hugué, 1.400 pesetas, y don José Bordás, 4.444,39.

Granada.—Idem de doña Dolores Alonso, 3.055,54 pesetas; doña María A. Díez Fresno, 6.977,74.

Guadalajara.—Idem de doña Ma-

nuela Cotana, 4.325 pesetas; don Ricardo Recuero, 8.666,76; don Luis Alonso, 5.750.

Jaén.—Idem de don Pedro Muñoz, 8.866,66 pesetas; don Lucas Fernández de Dios, 7.644,37; doña Rosa Ruano, 7.483,33.

Huesca.—Idem de doña Pilar Costa, 3.250 pesetas; doña Nicolasa Ortas 2.750; don Antonio Fontdevila, 7.000.

Málaga.—Idem de doña Antonia Mayorga, heredera de don Joaquín Ruiz, 941,66 pesetas.

Madrid.—Idem de don Francisco de André, 6.123,33 pesetas; Profesoras de la Escuela del Hogar: doña F. López, doña María L. Gutiérrez, doña Eloísa Ballester, doña Amalia Moro, doña María del Carmen Pino, doña Antonia Navio y doña Matilde Calvo, 24.825,80; Inspector don Alfonso Iniesta, 191,30.

Murcia.—Idem Maestro don Severino Rodríguez, 3.158,33 pesetas; don Juan San Martín, 4.196,66; don Carlos Campos, 3.049,48.

Oviedo.—Idem del Profesor de la Normal don Francisco Sans, 487,81 pesetas; doña Lucinda Álvarez, 4.000; doña M. Teresa Fernández, 5.333,33; don Luis Novoa, 4.000; doña Josefina Álvarez (Inspectora), 566,70; Profesor de la Normal don Sixto Menéndez, 11.977,78; doña Asunción Cienfuegos, 4.000; don Facundo González, 6.666,72; doña María C. Fernández, 5.333,28; doña Asunción Barberá, 6.666,72; doña Remedios Suárez, 4.000; don Jaime Suárez, 4.000; doña M. Dolores Alonso, 5.333,28; doña M. Carmen Tomé, 5.000; doña María Elcina Santos, 3.500; doña María C. del Río, 5.333,28; doña Mercedes Martínez, 6.666,72; don Emiliano Fernández, 1.400; don Antonio Álvarez, 4.000; don Pantaleón Vega, 4.000; doña María Jesús Cuesta, 5.333,28.

Santander.—Idem de doña Cecilia Marzal, 3.033,33 pesetas; don Manuel Montes, 4.000; don Pedro Miguel Pérez, 4.000; don Vicente Fuentes, 3.000; D. Eulogio Alonso, 4.000; herederos de don Rafael Lerín, 3.000; doña Manuela Parra, 5.000; doña Basilia García, 2.666,66; doña Ana Rivas, 5.000; doña Isabel Gallego, 4.166,66; don José Rodríguez, 4.000; doña Carmen Arce, 3.000; doña Castora Teresa Carús, 1.750; don Isabelino Ces, 1.770; doña Nicanora Palomar, 2.750; doña María Gutiérrez, 2.750; don Agustín González, 1.175; don Luis Moreno, 3.000; don Ezequiel García, 4.000; don Julio de Cossío, 3.000.

Teruel.—Idem de doña M. Angeles Vicente, 3.125 pesetas.

Toledo.—Idem de doña Emilia Fernández, 9.000 pesetas; doña Jenara Carmena, 16.500; don Nicolás Tolcós, 1.999,98; doña Catalina Tirado, pesetas 8.666,58.

Tarragona.—Idem de doña Josefina Cisbert, 6.044,44 pesetas; don Félix Jover y don Andrés Castrillón, 32.836; don José Porto y don Francisco Segarra, 9.075; doña Carmen Cardona y doña Josefa Melandrés, 15.414,66; doña Concepción Carreras, 5.666,67; doña Carmen Marimón y doña M. Paloma Marzal, 11.966,66; don Andrés Lavaga, doña Josefa Sol y doña Asunción Santa Inés, 17.388,87; don Leonardo Casado y don José Amigó, 7.738,88; don Francisco Manuel Noguera (herederos), 10.683,16; doña Carmen Domenech, 7.500.

Valencia.—Idem de herederos de don Emilio Prats, 2.111,24 pesetas; Profesora de la Normal doña Francisca de Paula Delgado, 3.895,84; doña Virtudes Navarro, 1.765.

Valladolid.—Idem de doña M. Teresa Parra, 4.166,67 pesetas.

Sevilla.—Ayuntamiento de Sevilla, 231.000,07 pesetas, subvención para construcciones escolares.

Santander.—Material para la Escuela Normal, 833,32 pesetas.

Barcelona.—Doña Hermenegilda Miñón, alquileres Escuela de Artes y Oficios, 7.254,80 pesetas.

Madrid.—Obras Escuelas Bascará (Gerona), 5.886,52 pesetas.

Madrid.—Idem id. Algelaguer (Gerona), 4.022,02 pesetas.

Madrid.—Idem Piedraescrita (Toledo), 3.571,70 pesetas.

Madrid.—Idem Robleaillo (Toledo), 2.719,53 pesetas.

Madrid.—Idem Navaltoril (Toledo), 8.440,82 pesetas.

Madrid.—Idem Castrejón de la Peña (Palencia), 10.751,89 pesetas.

Madrid.—Idem Robledo del Mazo (Toledo) 14.625,21 pesetas.

Madrid.—Asistencias material pedagógico, 1.080 pesetas.

Pontevedra.—Dietas Inspección (primer trimestre), 4.500 pesetas.

Lérida.—Idem id., 3.000 pesetas.

Cuenca.—Idem id., 1.875 pesetas.

Castellón.—Idem id., 1.875 pesetas.

Lérida.—Gastos locomoción Inspección, 1.485,60 pesetas.

Castellón.—Idem id., 894,50 pesetas.

Cuenca.—Idem id., 928,50 pesetas.

Pontevedra.—Idem id., 2.228,40 pesetas.

Lugo.—Escuela Normal, gastos sostenimiento, 3.000 pesetas.

Barcelona.—Escuela Normal, sostenimiento primer trimestre, 1.000 pesetas.

Jaén.—Idem id., 1.000 pesetas.

Huelva.—Idem id., 1.000 pesetas.

Madrid.—Normal número 2, idem id., 1.000 pesetas.

Las Palmas.—Idem id., 1.000 pesetas.

Almería.—Atrasos al Profesor de Artes y Oficios, don Francisco Taramelli, 495 pesetas.

Barcelona.—Idem al Oficial de la Universidad don Carlos Ledesma, 1.666,68; idem Profesor de la Escuela de Comercio, don José María Muñoz, 20.250; idem don Ricardo Tejero, 3.000.

Ciudad Real.—Idem Profesor Almadén, don Darío Arana, 1.749,95 pesetas.

Lugo.—Idem Jefe de Negociado, doña Enriqueta Otero, 1.216,66 pesetas.

Madrid.—Idem Profesor de la Escuela de Artes, don Urbano Domínguez,

233,32 pesetas; idem Escuelas Industriales, don Abelardo Martínez, 1.940;

idem don Juan Vidal, 1.545; idem funcionario don Mauro Fermín Ochoa,

211,10; idem Profesor Escuelas Industriales, don Alfonso Torán, 2.100;

idem id. don Carlos Martaix, 3.750; idem Auxiliar de la Escuela de Artes

y Oficios, don José María Bosch, 395,83;

idem Auxiliar de este Ministerio, don Emilio Barberá, 624;99; idem Profesor

de Veterinaria, don Luis Vegas, 7.000; idem Profesor de la Escuela de Trabajo,

500; idem Ingeniero de la Escuela de Minas, don Luis Basabe,

4.642,50; idem Oficial de este Ministerio, don José Martínez de la Riva,

4.788,88.

Madrid.—Cursillos. Cuerpo de Archiveros, 10.680 pesetas.

Burgos.—Gastos locomoción de la Inspección, 1.299,90 pesetas.

Almería.—Clases complementarias en la Escuela de Artes y Oficios, pesetas 3.717.

Huelva.—Becas de la Escuela de Capataces de Minas, 989,84 pesetas.

Ciudad Real.—Idem Minas de Almadén, 833,28 pesetas.

Bilbao.—Idem Escuela de Capataces de Minas, 166,64 pesetas.

Jerez de la Frontera.—Premios en la Escuela de Artes y Oficios, 900 pesetas.

Palencia.—Idem id., 500 pesetas.

Avila.—Idem id., 400 pesetas.

Murcia.—Idem id., 1.000 pesetas.

Madrid.—Remuneraciones en el Museo de Ciencias Naturales, 165 pesetas.

Toledo.—Clases complementarias en la Escuela de Artes y Oficios, 2.506 pesetas.

Avila.—Idem id., 840 pesetas.

Toledo.—Premio Escuela de Artes y Oficios, 900 pesetas.

Bilbao.—Gratificaciones en la Escuela de Ingenieros Industriales, pesetas 13.150.

Bilbao.—Remuneraciones en idem idem, 2.550 pesetas.

Madrid.—Remuneraciones en la Escuela de Ingenieros Navales, 1.820 pesetas.

Burgos.—Dietas a la Inspección, 2.625 pesetas.

Murcia.—Idem id., 1.140 pesetas.

Bilbao.—Jornales en la Escuela de

D I A 1 1

Zaragoza.—Obras en el templo de Nuestra Señora del Pilar, 120.000 pesetas.

Ingenieros Industriales, 4.981 pesetas.
Bilbao.—Idem id. jornales por reorganización, 925 pesetas.

Madrid.—Jornales en la Escuela de Ingenieros de Minas, 7.500 pesetas.

Murcia.—Gastos de locomoción por la Inspección, 995,80 pesetas.

Sevilla.—Personal y material de la Comisaria de Bellas Artes, 8.000 pesetas.

Madrid.—Obras en la iglesia de Illescas (Toledo), 10.000 pesetas.

Cádiz.—Escuela de Trabajo de San Fernando, 2.000 pesetas.

Barcelona.—Idem de Villanueva y Geltrú, 2.000 pesetas.

Tarragona.—Museo Arqueológico, suscripciones, 1.000 pesetas.

Granada.—Idem id., 500 pesetas.

Córdoba.—Idem id., 500 pesetas.

Madrid.—Obras en la Escuela de Arquitectura (Sección de Aparejadores), 45.725,79 pesetas.

Castellón.—Obras en el edificio de la Sección Administrativa, 7.905,90 pesetas.

Madrid.—Liquidación de las obras en el Grupo escolar «Valdeñuñez», pesetas 6.828,17.

Oviedo.—Idem id. Graduadas, tercer distrito, 31.992,72 pesetas.

Madrid.—Honorarios al Arquitecto de las obras en Chamartín de la Rosa, 2.482,24 pesetas.

Madrid.—Obras para el Ministerio de Educación Nacional, en Vitoria, pesetas 11.455,21.

Zaragoza.—Biblioteca popular, calefacción y luz, 125 pesetas.

Madrid.—Adquisición y reparación del mobiliario en el Ministerio, 5.195 pesetas.

Madrid.—Obras en la Normal número 2, 43.084,51 pesetas.

Madrid.—Idem id., 13.909,54 pesetas.

D I A 12

Madrid.—Junta de compras de material inventariable, 22.820,5075, 24.045,44.920 y 73.480 pesetas.

Orense.—Gastos de locomoción por la Inspección, 2.042,70 pesetas.

Madrid.—Material para la Escuela Normal número 2, 235.000 pesetas.

Badajoz.—Atrasos a los herederos del Maestro don Virgilio Viniestra, pesetas 500.

Oviedo.—Idem del Maestro don José González, 4.000; y don Manuel Muñiz, 5.333,28 pesetas.

Orense.—Diets por visitas de la Inspección a Escuelas, 4.125.

Tarragona.—Becas en el Instituto, 1.350 pesetas.

Avila.—Idem id., 150 pesetas.

Avila.—Idem id., 450 pesetas.

Huelva.—Idem id., 450 pesetas.

Logroño.—Diets por visitas a las Escuelas Nacionales, 1.110 pesetas.

Gulpizcoa.—Idem id., 1.417,50 pesetas.

Madrid.—Jornales en la Escuela-fábrica de Cerámica, 2.794,50 pesetas.

Madrid.—Vitrinas del Museo Anatómico (Facultad de Medicina), pesetas 40.003.

Madrid.—Obras en la Escuela de Guardo (Palencia), 38.469,71 pesetas.

Córdoba.—Obras en el Instituto, pesetas 497.916,80.

Málaga.—Biblioteca popular: calefacción y luz, 250 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife.—Conservatorio, 40.000 pesetas.

Madrid.—Doña Fernanda Llorente, 1.500 pesetas.

Murcia.—Universidad, 5.000 pesetas.

Almería.—Subvención al Seminario, 500 pesetas.

León.—Idem de Astorga, 500 pesetas.

Logroño.—Idem de Calahorra, pesetas 500.

Palencia.—Idem de Carrión de los Condes, 500 pesetas.

Gerona.—Idem, 500 pesetas.

Cáceres.—Idem de Coria, 500 pesetas.

Salamanca.—Idem de Ciudad Rodrigo, 500 pesetas.

Ciudad Real.—Idem, 500 pesetas.

León.—Idem, 500 pesetas.

Málaga.—Idem, 500 pesetas.

Lugo.—Idem, 500 pesetas.

Baleares.—Idem de Menorca, pesetas 500.

Gerona.—Idem de Nuestra Señora del Collet, 500 pesetas.

Lugo.—Idem de San Julián de Samos, 500 pesetas.

Lérida.—Idem de Solsona, 500 pesetas.

Lugo.—Idem de San Vicente del Pino, de Monforte, 500 pesetas.

Zaragoza.—Idem de Sos del Rey Católico, 500 pesetas.

Orense.—Idem de San Florencio de Vistahermosa Ervedelo, 500 pesetas.

Burgos.—Idem de San Francisco Javier, 500 pesetas.

León.—Idem para San Mateo de Valvera, 500 pesetas.

Pontevedra.—Idem de Tuy, 500 pesetas.

Badajoz.—Idem de Villafranca de los Barros, 500 pesetas.

Barcelona.—Idem de Vich, 500 pesetas.

Burgos.—Idem, 1.000 pesetas.

Barcelona.—Idem, 1.000 pesetas.

Murcia.—Idem de Cartagena, pesetas 1.000.

Granada.—Idem, 1.000 pesetas.

Huesca.—Idem, 1.000 pesetas.

Madrid.—Idem Colegio Serafíco de Padres Capuchinos del Pardo, pesetas 1.000.

Zaragoza.—Idem, 1.000 pesetas.

Alava.—Idem de Vitoria, 1.000 pesetas.

Valladolid.—Idem, 1.000 pesetas.

Madrid.—Junta de Intercambio, pesetas 150.500.

Granada.—Adquisición para el Museo Arqueológico, 300 pesetas.

Cáceres.—Museo de Bellas Artes, pesetas 858.

Pamplona.—Comisión de Monumentos, 350 pesetas.

Soria.—Idem, 350 pesetas.

Coruña.—Biblioteca pública: suscripciones, 500 pesetas.

Málaga.—Idem material, 1.250 pesetas.

Málaga.—Idem suscripciones, pesetas 100.

Oviedo.—Material para las Escuelas Nacionales, 440.825 pesetas.

Logroño.—Gastos de locomoción por la Inspección, 557,10 pesetas.

Gulpizcoa.—Idem id., 618,66 pesetas.

Las relaciones anteriores se publicaron en el «Boletín» de 6 y 11 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 12 de julio de 1941.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

Dirección General de Primera Enseñanza

Aprobando el proyecto de obras de reparación en las Escuelas Unitarias de Robledo del Mazo (Toledo).

Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos a causa de la campaña de liberación en las Escuelas unitarias de Robledo del Mazo (Toledo), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia, don Pedro Sánchez Sepúlveda;

Resultando que su Presupuesto total se eleva a 14.625,21 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el anterior proyecto, comprenden los trabajos necesarios para habilitar, una vez destruida la obra hecha por los rojos, con fines contrarios a los docentes, el edificio para escuelas nacionales;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica;

Considerando que el citado servicio puede ser ejecutado por el sistema de administración, previa autorización del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar es-

tas obras por el sistema de administración existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), Agrupación 10, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor General de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 10 y 9 del actual, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último, y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total de 14.625,21 pesetas, con la distribución siguiente: por ejecución material, 13.420,71 pesetas; por honorarios de formación del proyecto, 399,27; honorarios por dirección de las obras, 469,72; por aparejador, 281,83 y por premio de pagaduría, 53,68 y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), agrupación 10, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Aprobando el proyecto de obras de reparación en las Escuelas Unitarias de Cabacés (Tarragona).

Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos a causa de la Campaña de Liberación en las Escuelas unitarias de Cabacés (Tarragona), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia, don Francisco Monravá Soler;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 5.231,80 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar contenidas en el anterior proyecto se concretan en la reparación del desconchado de revocos y enlucidos de paredes y tabiques, desgaste, rotura y parcial desaparición de las instalaciones sanitarias y de alumbrado, arranque y desquiciamiento de hojas de carpintería, rotura de cristales y demérito de la decoración por el humo, golpeo, inscripciones, carteles, etcétera;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica;

Considerando que el citado servicio puede ser ejecutado por el sistema de administración, previa autorización del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.º de la Ley de 21 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras por el sistema de administración existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), agrupación 10, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 11 y 9 del actual, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero último,

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por el presupuesto total de 5.231,80 pesetas, con la distribución siguiente: por ejecución material, pesetas 4.808,66; honorarios de formación del proyecto, 115,40; honorarios por dirección de las obras, 192,34, y por aparejador, 115,40 pesetas, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), agrupación 10, concepto 2.º: «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando segunda subasta de las obras de reparación y ampliación de las de defensa del puente de La Algaba (Sevilla), sobre el río Guadalquivir.

Hasta las trece horas del día 2 del próximo mes de agosto se admitirán

en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.466.035,51 pesetas.

La fianza provisional, a 26.990,05 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 5 del citado mes de agosto, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación y ampliación de las de defensa del puente de La Algaba (Sevilla), sobre el río Guadalquivir, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cinco céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual

se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Anunciando segunda subasta de las obras para mejora de riegos y revestimiento de acequias de Bechi (Castellón).

Hasta las trece horas del día 2 del próximo mes de agosto se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 353.993,81 pesetas.

La fianza provisional, a 7.079,87 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 5 del citado mes de agosto, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, núm. ... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras para mejora de riegos y revestimiento de acequias de Bechi (Castellón), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en

castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, acci-

dentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

1.286

Anunciando subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Los Llares, Cohiño, Palazuelo, San Cristóbal, Pedrero y Las Fraguas, del Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander).

Hasta las trece horas del día 4 del próximo mes de agosto se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 136.631,53 pesetas.

La fianza provisional, a 2.732,63 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 del citado mes de agosto, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Los Llares, Cohiño, Palazuelo, San Cristóbal, Pedrero y Las Fraguas, del Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a

los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de

legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

1.287

Anunciando subasta de las obras del túnel de desvío y ataguía de aguas arriba del pantano de Alarcón (Cuenca).

Hasta las trece horas del día 2 del próximo mes de agosto se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 566.019,88 pesetas.

La fianza provisional, a 11.920,39 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 5 del citado mes de agosto, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del túnel de desvío y ataguía de aguas arriba del pantano de Alarcón (Cuenca), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autorizan al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando

do si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

1.288

Anunciando subasta de las obras del trozo cuarto del Canal del Rumberal (Jaén).

Hasta las trece horas del día 4 del próximo mes de agosto se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.252.888,15 pesetas.

La fianza provisional, a 23.793,32 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo cuarto del Canal del Rumberal (Jaén), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que

se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y acuer-

dos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

1287

Anunciando subasta de las obras del camino local del camino 18-21 a la carretera de Cantillana a su estación, número 21-23 de la zona regable del valle inferior del Guadalquivir.

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de agosto se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 268.528,12 pesetas.

La fianza provisional, a 5.370,56 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 del citado mes de agosto, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del camino local del camino 18-21 a la carretera de Cantillana a su estación, número 21-23 de la zona regable del valle inferior del Guadalquivir, se comprometo a tocar a su

cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se pro-

cederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

1290

Anunciando subasta de las obras del camino de servicio del pantano de «Gabriel y Galán» (obra complementaria, número 1 (Cáceres)).

Hasta las trece horas del día 4 del próximo mes de agosto se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 286.290,31 pesetas.

La fianza provisional, a 5.725,80 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 del citado mes de agosto, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, núm. enterado del anuncio publicado en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del camino de servicio del pantano de «Gabriel y Galán (obra complementaria, núm. 1), Cáceres, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto

del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Director general, P. M. Ságesta.

1.291

Anunciando subasta de las obras del camino local del kilómetro 27,750 de la carretera de servicio al kilómetro 45,650 del canal principal, número 26-30 de la zona regable del valle inferior del Guadalquivir.

Hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de agosto se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 201.151,23 pesetas.

La fianza provisional, a 4.023,02 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 del citado mes de agosto, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras

Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, núm. ... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del camino local del kilómetro 27,750 de la carretera de servicio al kilómetro 45,650 del canal principal, número 26-30 de la zona regable del valle inferior del Guadalquivir, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para

tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

1.292

Anunciando subasta de las obras del camino vecinal de la carretera de Madrid a Cádiz (kilómetro 398.725) a Las Quemadillas, número 5-6 de la zona regable del Guadalmellato.

Hasta las trece horas del día 6 del próximo mes de agosto se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 193.804,19 pesetas.

La fianza provisional, a 3.876,08 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 8 del citado mes de agosto, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, núm. ... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del camino vecinal de la carretera de Madrid a Cádiz (kilómetro 398,725) a Las Quemadillas, número 5-6 de la zona regable del Guadalmellato, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta con-

trata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

1.293

Anunciando subasta de las obras del camino local de la carretera de Brenes a Tocina al río Guadalquivir, número 27-28 de la zona regable del valle inferior del Guadalquivir.

Hasta las trece horas del día 6 del próximo mes de agosto se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección general de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 283.478,93 pesetas.

La fianza provisional, a 5.669,57 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 8 del citado mes de agosto, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del camino local de la carretera de Brenes a Tocina al río Guadalquivir, número 27-28 de la zona regable del valle inferior del Guadalquivir, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo

fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamen-

te en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad; con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

1294